

Parroquiales6feb08

Escribanías:

- 1.- D. Bruno José Susano de la Paz para acreditar que su verdadero nombre es Bruno y no Susano, como lo indica la partida. Año 1852. Escribanía de Daumy, Legajo 652, Número 7. **Se adjunta.**
- 2.- Insolvencia de Da. Isabel de la Paz Morejón, viuda de Francisco Criado. Año 1871. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 129, Número 1. **Se adjunta.**
- 3.- Testamentaria de María Teresa de la Paz y Biedma. Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 401, Número 4680. (2 piezas) **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

- 4.- Testamentaria de María Dolores de la Paz. Año 1866. Escribanía de Salinas, Legajo 49, Número 773. **Por revisar.**
- 5.- Diligencias testamentarias de D. Salvador de la Paz, vecino que fue del Partido de Guanajay. Año 1829. Escribanía de Daumy, Legajo 67, Número 2. **Por revisar**
- 6.- Intestado del Sr. D. Francisco de la Paz y Acosta y su esposa, Da. María Petrona Granados y Oliva. Año 1865-1869. Escribanía de Gobierno, Legajo 869, Número 7. **Por solicitar.**
- 7.- Intestado de Da. María Gertrudis de la Paz y Biedma. Año 1807. Escribanía de Varios, Legajo 537, Número 8193. **Por solicitar.**
- 8.- Testamentaria de D. Miguel de la Paz y Curvelo. Año 1867. Escribanía de Portocarrero, Legajo 75, Número 8. **Por solicitar.**

Información de hoy

D. Bruno José Susano de la Paz para acreditar que su verdadero nombre es Bruno y no Susano, como lo indica la partida. Año 1852. Escribanía de Daumy, Legajo 652, Número 7.

Copia de la partida de bautismo de: Paz y de Ávila, Susano José de la (Iglesia Auxiliar de San José de las Lajas, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 81, partida número 17):

Martes 6 de junio de 1826 años yo D. Luis Francisco Cañizares, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de San José de las Lajas, bauticé y puse los santos óleos a un niño de diez días de nacido, hijo legítimo de D. Francisco de la Luz (sic.) y Da. Luz de Ávila, naturales y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. José y Da. Santos Collado; maternos, D. Antonio y Da. Luisa Mojica, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Susano José, fueron sus padrinos los referidos abuelos paternos a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Luis Francisco Cañizares

Fuente: Copia expedida en San José de las Lajas, el 10 de mayo de 1852, por el Presbítero D. Juan Nepomuceno Delgado, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de esta

Iglesia Auxiliar de San José de las Lajas. En: D. Bruno José Susano de la Paz para acreditar que su verdadero nombre es Bruno y no Susano, como lo indica la partida. Año 1852. Escribanía de Daumy, Legajo 652, Número 7. File: parroquiales6feb08.

Escrito. En la Habana, el 26 de mayo de 1852, D. Bruno José Susano de la Paz dirige escrito al Sr. Alcalde Mayor diciendo que intentando contraer esponsales pidió la partida de bautismo que acompaña y se percató que tiene por nombre Susano José, cuando él siempre se ha conocido por Bruno José Susano y para rectificar con nota al margen se necesita confirmar su identidad. Suplica se sirva tomar declaración a los testigos y enviar Oficio al Sr. Provisor y Vicario General para que en consideración se sirva mandar a poner la nota marginal al Párroco.

Autos. En la Habana, el 27 de mayo de 1852. Vistos: Con el mérito que brindad el informativo recibido a instancias de D. Bruno José Susano de la Paz, librese al Sr. Provisor y Vicario General el oficio a que se contrae en la instancia de la foja 2 a los efectos consiguientes y archívese el expediente.

Insolvencia de Da. Isabel de la Paz Morejón, viuda de Francisco Criado. Año 1871. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 129, Número 1.

Petición. En la Habana, el 15 de marzo de 1871, Da. Isabel de la Paz y Morejón, viuda de D. Francisco Casado, a través de Procurador en los Autos del concurso de D. José María Morales y Sotolongo dice que carece de bienes no pudiendo sufragar los gastos. Suplica que previos los requisitos legales se sirva declararla pobre con los beneficios que la ley le confiere.

Escrito. En la Habana, el 4 de julio de 1871, el Licenciado D. José Gabriel Pagés, Síndico del concurso necesario de D. José María Morales y Sotolongo dice que por Provisión de 16 de junio último se le confirió traslado de la solicitud de Da. Isabel de la Paz y Morejón, viuda de D. Francisco Casado para declararse insolvente para hacer efectivo el cobro que reclama y no constándole que la referida posea bienes de ninguna clase no ofrece reparos.

Escrito. En la Habana, el 17 de julio de 1871 D. Juan Martí, Procurador a nombre del Excmo. Sr. Conde de O'Reilly, curador ejemplar del incapacitado D. José María Morales y Ramírez dice que por Provisión de 16 de junio último se le confirió traslado de la solicitud de Da. Isabel de la Paz y Morejón, viuda de D. Francisco Casado para declararse insolvente para hacer efectivo el cobro que reclama y no constándole que la referida posea bienes de ninguna clase no ofrece reparos.

Escrito. En la Habana, el 31 de julio de 1879, D. José Quintanó, Procurador de Da. Isabel de la Paz y Morejón, como curadora adbona de su hija legítima Da. Caridad Criado, suplica que se sirva tomar declaración a los testigos que presente sobre el tenor:

- De que es cierto que la conoce y que no tiene renta alguna que excedan al doble jornal de un bracero de esta localidad.

- Que es de buena conducta y moralidad

Suplica asimismo que se sirva proceder a librar Oficio al Sr. Alcalde Mayor por la Contaduría de este Municipio y se informe si Isabel de la Paz, como curadora de su hija paga contribución y en la afirmativa, por cuál cantidad y concepto.

Asimismo suplica que se sirva mandar que el Alcalde del barrio de Jesús del Monte manifieste la manera de vivir de Da. Isabel de la Paz y que se libre oficio a la Administración Económica de la capital para informar si su representada con el carácter aludido paga contribución. Pide asimismo que se sirva a otorgar una prórroga al término de prueba.

Nota: Se confirmó lo solicitado y se declaró insolvente por auto dado la Habana, el 24 de octubre de 1879, por el Sr. D. Agustín Martínez Ayala, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito del Cerro.

Testamentaria de María Teresa de la Paz y Biedma (Viedma). Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 401, Número 4680 (2 piezas).

Notificación. En la Ciudad de la Havana, en 28 de mayo de 1817, el Sr. D. José Ricardo O'Farrill, Coronel de Caballería Ligera y Alcalde Ordinario de Segunda Elección de esta Ciudad y su jurisdicción dice que se le ha participado del fallecimiento de Da. María Teresa de la Paz y Viedma, 26 del corriente, bajo disposición testamentaria que otorgó ante el presente Escribano (José Ignacio Salinas), dejando bienes y herederotes menores, etc...

Testamento. Da. María Teresa de la Paz y Viedma.

Fue otorgado en la Habana, el 16 de mayo de 1816 ante José Salinas y testigos, D. José de Silva, D. Estevan Esquivel Escribano de Su Majestad y D. Francisco Valerio.

Entre sus especificaciones:

- Dice ser Da. María Teresa de la Paz y Viedma, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Diego de la Paz y Maldonado y de Da. María del Carmen Viedma y Paz; el primero, natural de la Villa de Ledesma, en los Reynos de Castilla, y la segunda, de esta Ciudad, difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco como hermana que es de la Venerable Orden Tercera de Penitencia en la que se verificarán los Oficios de su funeral dándose sepultura en el Cementerio General en el lugar que elijan los Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral.
- Manda se le digan las tres Misas del Alma, sin embargo de haberlas mandado a decir en vida; que se le apliquen las 30 de San Vicente Ferrer y que se llaman de San Gregorio; manda se den 2 reales a las mandas forzosas inclusa la Casa de Beneficencia y tres pesos a la Obrapia Patriótica erigida por Real Orden.

- Manda se le apliquen cien misas más por su Alma y las de su intención a partir del día siguiente al de su muerte.
- Declara que por primera vez casó según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Manuel Castellanos quien nada trajo al matrimonio y que falleció sin sucesión y sin dejar bien alguno.
- Declara que por segundas vez está casada bajo el mismo rito con D. José Cayetano González quien tampoco trajo bienes ni han tenido prole y previene que ella aportó todo el caudal que ahora posee.
- Declara por bienes tres casas situadas en esta Ciudad: una contigua a la esquina que llaman "El Zapato", en la calle de Compostela; otra, en la que de la Puerta de Tierra va al Monserrate, en la última cuadra, al salir a la Plaza de esta Ermita; y la tercera, frente al solar que titulan de Piedad.
- Declara por más bienes los solares que tiene dado en renta: uno a Da. María Francisca Olaena, que paga 30 pesos; otro por 17 pesos 4 reales a Da. Luisa Álvarez, otro a la morena María de los Reyes Sánchez en 21 pesos; otro a María del Carmen León por 18 pesos 4 reales; otro a Da. María Belén Rodríguez por 11 pesos 2 reales y otro a Da. María Morales por 17 pesos 4 reales, todos anualmente, donde tienen construidas las casas de su pertenencia.
- Declara por más bienes 3800 pesos que le dejó de los bienes del Sr. Conde de Casa Zaldívar por obligación que con engaño le cogió el citado su actual consorte. Manda que sus Albaceas recuperen las sumas y las agreguen a sus bienes.
- Declara por más bienes una negra y el ajuar de la casa.
- Declara que D. Ignacio Lugo le debe 1000 pesos constantes de obligación en su poder, y los bienes de Da. Mariana Tous de Monsalve, 200 pesos y sus réditos según documento que hizo y tiene entablado su cobro por la vía ejecutiva a consecuencia de los autos testamentarios. Manda se cobren si al ella fallecer no hubieran pagado.
- Declara que nada debe y que algunos individuos le deben alquileres de los que están instruidos sus Albaceas.
- Declara ser poseedora del Mayorazgo y vínculos que con el nombre y título de Maldonado y Barrientos, están asegurados en varias fincas de la Ciudad de Salamanca según consta de los documentos que conserva cuyas rentas ha percibido por entero por medio de apoderado que allí tiene constituido hasta 2 años antes de la revolución e invasión de los franceses en la Península y no ha vuelto a saber el estado en que se hallan de lo que tiene informados a sus Albaceas.
- Declara por más bienes esclavos.
- Manda que de sus bienes o en una de las casas de éstos se impongan 1000 pesos para una memoria de misas por su Alma y demás de su intención, confiriendo a D. José Gregorio Moynelo todo poder y facultad para su fundación, llamamiento de Patronos y Capellanes, señalando misas y demás.
- Declara que a los pocos días de haber contraído matrimonio con D. José Cayetano González notó que no trataba de ocuparse para ayudar las cargas del matrimonio y que se sostenía en la ociosidad y queriendo que la corta entrada de sus bienes sufragara todo lo necesario por lo que le reconvino y visto que se desinteresaba volvió a reconvirle haciéndole ver la imposibilidad de poder subsistir de esa manera, pero como sólo aspiraba a sostenerse con lo suyo tomó la decisión de irse

de la casa abandonándola y querellándose contra ella para que lo alimentase ante el Tribunal, con 20 pesos al mes, hará unos 4 años.

- Lega y dona 300 pesos a Da. María del Rosario Valdés y 200 pesos a Da. Rafaela Valdés por el amor y buenos servicios cuyas cantidades les entregarán sus Albaceas.
- Y por cuanto D. José Gregorio Moynelo hace muchos años le dispensó favores y servicios importantes especialmente asistiéndola, él y su familia, en su enfermedad en 1812 desde agosto hasta el presente aunque con intervalos de alivios y le ha hecho suplementos para facultativos, medicinas y alimentos y poniéndole a su lado personas para asistirle y porque a su ruego acogió a una niña llamada María de la Merced Lugo que ella tenía recogida desde la infancia bajo su sostén, en compensación le dona la casa situada frente al solar de Piedad, número 17, en la que actualmente habita por sólo el alquiler de 10 pesos al mes y que pudiera ganar 20 pesos al mes. Y desea que ahora la tenga por Ley bien que con la carga que sobre ella deberán imponer sus Albaceas 500 pesos para otra Memoria de misas por su Alma y las de su intención que arreglará el propio Moynelo conforme a lo que explicó en la cláusula antecedente.
- Dispone que María de la merced Lugo, hija legítima de D. Ignacio de Lugo y Da. Josefa María Valdés y que puso ella al abrigo del referido Moynelo, permanezca en su casa hasta que tome estado siempre que a ella le acomode, pero no en caso contrario.
- Nombra por sus Albaceas Tenedores de Bienes, en primer lugar, a D. Miguel Bonilla, y en segundo, al Caballero Maestrante D. Juan Bautista Pacheco, y en tercero, al citado D. José Gregorio Moynelo, a los que da la prórroga que necesitaren.
- Instituye por heredero a la niña María Merced Lugo quien a los 25 años entrará en posesión de todos los bienes líquidos que queden en poder de D. Miguel Bonilla, su primer Albacea en rigurosa administración para que los conserve hasta que la heredera constituya matrimonio con persona igual, en cuyo evento se los entregará a su disposición libremente, y en el ínterin le contribuirá Bonilla cuanto sea necesario para su alimento, vestuario y brillante educación, de modo que nada le falte. Si la citada María Merced Lugo no le acomodase permanecer en casa de D. José Gregorio Moynelo, la pueda sacar de allí y llevarla a la suya o ponerla donde mejor considere. Si la antedicha pasara al estado monástico le dará la dote y cuanto más que necesitare de sus bienes. En caso de fallecer Da. María Merced soltera o que habiéndose casado no dejare legítima sucesión, o que tome estado religioso, todos los bienes de su herencia pasarán a repartirse entre Da. Francisca Murguía y de la Paz y sus hermanas, sus sobrinas, hija legítima de D. Mariano Murguía y Da. Josefa de la Paz, su hermana. Llegados a su poder, María Merced podrá usarlos libremente desde que se case y si no tuviera legítima sucesión pasarían a sus sobrinas. Por último faculta a D. Miguel Bonilla para sustituir su encargo de Administrador en otro u otros individuos. Declara que no tiene herederos forzosos ni ascendientes ni descendientes.
- Revoca, etc...

Nota: Que se dio noticias de haber fallecido la contenida y di cláusula para la iglesia. Havana, 28 de mayo de 1817 = Salinas

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 29 de mayo de 1817 por José Salinas. En: Testamentaria de María Teresa de la Paz y Biedma (Viedma). Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 401, Número 4680, primera pieza, folios 2-16 vto. File: Parroquiales6feb08.

Copia de la partida de defunción de: Paz y Viedma, Teresa de la (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 15 de Entierros de Españoles, folio 34, partida número 196):

En la Ciudad de la Habana en 27 de mayo de 1817 años se le hicieron los Oficios de estilo por oren Superior y se depositó en la Tercera Orden de San Francisco y se le dio sepultura en el Cementerio General como consta de la certificación del Capellán, al cadáver de Da. Teresa de la Paz y Viedma, natural de esta Ciudad y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Diego y Da. María del Carmen Viedma, difuntos; era de 60 años de edad. Recibió los santos sacramentos y por ante D. José de Salinas, escribano Público, otorgó su testamento en 16 de mayo del años próximo pasado por el que dispone se le digan las tres misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 rezadas más por su Alma y los de su intención; que se le den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusa la Casa de Beneficencia y los tres pesos de la Patriótica. Declara que en primera vez fue casada con D. Manuel Castellanos de quien no tuvo sucesión y que en segundas lo era con D. Cayetano González y tampoco ha tenido prole. Nombra por sus Albaceas, en primer lugar, a D. Miguel Bonilla, en segundo, al Caballero Maestrante D. Juan Bautista Pacheco, y en tercero, a D. José Gregorio Moynelo e instituye por su única y universal heredera a Da. María Merced Lugo con las advertencias que constan por menor del dicho su testamento como consta de la cláusula que queda en este archivo, a la que me refiero, y lo firmé = Jacinto Beltrán

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 30 de mayo de 1817, por D. Jacinto Beltrán y Baquero, Presbítero Coadjutor de Sacristán Mayor con Cura de Almas en la Parroquia del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Testamentaria de María Teresa de la Paz y Biedma (Viedma). Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 401, Número 4680, primera pieza. File: Parroquiales6feb08.

Notas del proceso:

- En 28 de julio de 1817 D. José Francisco Quiñones, curador ad lites de María Merced Lugo dice que sólo existen como bienes dos casas en el barrio de San Lázaro y pide su tasación.
- El viudo, D. José Cayetano González envía un escrito diciendo que él es parte del juicio testamentario y que debe estar presente en la tasación de los bienes.
- La tasación se efectuó de las casas de Compostela 122 y la de Egido s/ número por un valor total de 1795 pesos.
- Se aprobó la tasación y el viudo pidió lo autos para promover su derecho a lo cual el Albacea, Bonilla, contesta que él no es parte y que no se los den porque los retiene y se tarda el proceso.

- En 9 de diciembre de 1817 presenta la cuenta el Albacea Bonilla por la que dice que quedan líquidos 84 pesos 5 reales a cobrar de los alquileres vencidos. Vendió una esclava para pagar costas, horarios y deudas.
- Discrepa de Bonilla el curador ad litem y tras la revisión queda en unos 196 pesos.
- Se nombra otro curador ad litem, D. José Barranco, que la revisa nuevamente y dice que consiguiente a la renuncia presentada como Administrador de los bienes D. Miguel Bonilla, Ministro General Honorario de las Cajas Nacionales, los alquileres vencidos están en manos de los inquilinos y que se corre el riesgo de perderlos además de que se requieren reparaciones. Pide que se nombre otro administrador.
- El 7 de octubre de 1820 D. Miguel Bonilla da explicaciones de las gestiones realizadas para recobrar dinero de deudas y que los dos deudores más importantes (1200 pesos), el padre de la heredera, D. Ignacio Lugo, falleció en estado miserable en Puerto Príncipe y Da. Mariana Monsalve, también. Ante esta imposibilidad de cobro detuvo la gestión que sólo aumentaría costas.
- Aparece D. Juan de Sotolongo, que se dice que es un hombre de bien notorio, de edad madura, con casa propia y caudal conocido, consanguíneo inmediato de la menor y esposo de la madrina y tía carnal de ésta, solicitando se le confiriera la administración de los bienes y el abrigo de la menor.
- El curador, D. Francisco Barranco en 6 de noviembre de 1820 dice que desde la renuncia de D. Miguel Bonilla hacía ya 3 meses no se le pasaba la mesada de alimentos a su representada y los alquileres continúan en manos de los inquilinos. Que Bonilla presenta multitud de escritos que sólo aumentan costas por lo que suplica se nombre al menos provisionalmente una persona que reciba los alquileres y los entregue a D. José Gregorio Moynelo.
- El dictamen del asesor, Licenciado Juan Francisco Cascales, en 8 de noviembre de 1820, dice que la propuesta del curador de nombrar un cobrador provisionalmente no resolvería y que esto pudiera hacerlo el escribano actuario. Que a la propuesta de D. Juan de Sotolongo él no tendría embarazo sino fuera por querer trasladar a su casa a la menor y está hasta el presente según su voluntad y la de la testadora en la de Moynelo.
- Por Auto de 14 de noviembre de 1820 se nombra por Administrador a D. Cristóbal Durán, el cual se excusó agradeciendo el nombramiento, pero dijo estar ausente de la Ciudad.
- D. Juan José Sotolongo, en 14 de noviembre de 1820 envía un escrito en que dice que la testadora nombró por única heredera a Da. María de la Merced Lugo, dejándola al cuidado de D. José Gregorio Moynelo y por Albacea Administrador de los bienes a D. Miguel Bonilla. Que el pasado año falleció en Puerto Príncipe su padre, D. Ignacio Lugo, quien en su testamento lo nombró a él como curador adlitem y adbona de la menor. Sabe que a Bonilla se le admitió la renuncia y que a le pertenece ser su curador por el nombramiento paterno y porque es tío político como consorte de Da. Gertrudis Álvarez, su tía carnal. Que la tiene a su abrigo y le toca la curatela y administración de los bienes para su fomento. Suplica que se le conceda lo que pide.
- Una vez admitida la renuncia, Bonilla pide que se le paguen los honorarios devengados.

- Comienza el propio Moynelo a cobrar los alquileres vencidos y continua barranco como su curador ad litem.
- La heredera se casa con un expósito de la Casa Cuna, D. Antonio Luis Valdés en la iglesia de la Guadalupe (Libro 6, folio 94, partida número 394) el 5 de abril de 1823.
- Finaliza el expediente con un Auto del 5 de marzo de 1824 Vistos: Resultando de la partida de bautismo ser de mayor edad D. Antonio Luis Valdés, cesa sus funciones de curador D. Francisco Barranco y se cita a D. Antonio Luis Valdés para hacerlo de por sí.

Testamento. D. Ignacio Lugo.

Fue otorgado en la Ciudad de Puerto Príncipe, el 25 de enero de 1819, ante José Facundo Borrero y testigos, D. Juan de Nebresa, D. Roque Sánchez y D. Manuel Ramón Borrero.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Ignacio Lugo, natural y vecino de la Ciudad de la Habana y residente en ésa, hijo legítimo de D. José Lugo y Da. María Matea Álvarez de Orbea, también vecinos de la Habana, difuntos.
- Manda que se de sepultura en el campo santo general y lo demás lo deja a la elección del Padre Prior del Convento de Nuestro Padre San Juan de Dios, donde se halla y lo que le quieran hacer por obra de caridad en sufragio de su Alma.
- Declara que fue casado en primeras nupcias con Da. María de la Luz Hernández Cepero y tuvieron por hija legítima a Da. Lugarda, que está en su mayor edad; y en segundas nupcias lo fue con Da. Josefa Valdés, difunta, con la que tuvo por su hija legítima a Da. Merced, que está en su menor edad.
- Nombra por curador ad litem y ad bona de su menor hija a D. Juan José Sotolongo, su tío político y primo segundo.
- Declara que en el día carece totalmente de bienes y que si los hubiera sean sus herederas sus dos referidas hijas.
- Nombra por Albacea a D. Juan José Sotolongo.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en Puerto Príncipe en 17 de mayo de 1819 por José Facundo Borrero. En: Testamentaria de María Teresa de la Paz y Biedma (Viedma). Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 401, Número 4680, segunda pieza, folios 400-404. File: Parroquiales6feb08.

Parroquiales7feb08

Escribanías:

4.- Testamentaría de María Dolores de la Paz. Año 1866. Escribanía de Salinas, Legajo 49, Número 773. **Se adjunta.**

5.- Diligencias testamentarias de D. Salvador de la Paz, vecino que fue del Partido de Guanajay. Año 1829. Escribanía de Daumy, Legajo 67, Número 2. **Se adjunta.**

Otro.- Sobre la renuncia del Teniente de Camarones (Cienfuegos) D. Pedro Alfonso. Gobierno Superior Civil (GSC), Capitanes Pedáneos, *Legajo 1067, Número 38209. **Se adjuntan datos.**

*: Comienza en 1840. Revisado hasta 1852. En dicho período con ese apellido aparece el que se adjunta y un D. Antonio Alfonso, en el de San Miguel del Padrón, pero tiene otras fichas de Partidos de la Habana. **Pendiente averiguar el período de vida de D. Pedro Alfonso desde su mayoría de edad (25 años) aproximadamente**, porque hay fichas que no están individualizadas, por ejemplos: Nombramientos de Tenientes de Partido. Año 1842, etc.; Registro de Capitanes Pedáneos Año 1843, etc.

Pendientes de la semana

7.- Intestado de Da. María Gertrudis de la Paz y Biedma. Año 1807. Escribanía de Varios, Legajo 537, Número 8193. **Por pasar.**

6.- Intestado del Sr. D. Francisco de la Paz y Acosta y su esposa, Da. María Petrona Granados y Oliva. Año 1865-1869. Escribanía de Gobierno, Legajo 869, Número 7. **Por revisar.**

8.- Testamentaría de D. Miguel de la Paz y Curvelo. Año 1867. Escribanía de Portocarrero, Legajo 75, Número 8. **Por revisar.**

Información de hoy

Testamentaría de María Dolores de la Paz.* Año 1866. Escribanía de Salinas, Legajo 49, Número 773.

Juzgado: Alcalde Mayor del Cerro. **Escribanía:** de Gabriel Salinas

*: Consultar: Testamentaría de María Teresa de la Paz y Biedma (Viedma). Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 401, Número 4680, primera pieza, folios 2-16 vto. File: Parroquiales6feb08.

Poder. En la Villa de Guanabacoa, el 3 de agosto de 1866 ante el Escribano Público Luis J. Marín y testigos, D. Francisco Hernández, D. Miguel Lescano y D. Francisco Angueira, Da. Rosalía de la Paz de Fuero (otras veces, Fiero), de este vecindario y D. Francisco del mismo apellido, que lo es de la capital, mayores de edad y viuda la primera, dan poder al Licenciado Calixto González, Abogado para que los represente en los autos de la testamentaría de Da Dolores de la Paz.

2

Escrito. Habana, 9 de agosto de 1866, escrito de Da. Rosalía de la Paz de Fuero y D. Francisco del mismo apellido al Alcalde Mayor del Cerro, la primera, vecina de Guanabacoa y el segundo, de esta capital, diciendo que falleció su legítima tía Da. María de los Dolores de la Paz, bajo disposición en un testamento cerrado que previa las diligencias necesarias fue abierto protocolizándose en el años anterior.

Dicen que parte de los bienes que quedaron los tenía la difunta en calidad de usufructuaria y han de dividirse entre los herederos directos. Ellos desean promover su testamentaria y consta en el referido testamento nombrado por Albacea Tenedor Repartidor, D. Alejandro de Castro. Suplican lo requiera para que promueva como tal lo necesario.

Dicen asimismo que los bienes que tenía en usufructo su difunta tía, en su mayoría proceden de la testamentaria del Sr. D. Antonio María de la Paz quien gozaba de fuero de guerra y ellos entienden que la testadora no tenía igual exención por lo que debiera cursar su testamentaria en el Juzgado Real Ordinario, pero otros interesados no opinan así pretendiendo que sea el Juzgado de Guerra el que haga la divisoria de los bienes.

Protocolación de testamento cerrado. Da. María de los Dolores de la Paz.

En la ciudad de la Habana, en 9 de agosto de 1866, D. Francisco de Castro en cumplimiento de la prevención por el Sr. Alcalde Mayor del Distrito de San Cristóbal certifica que en el registro de escrituras públicas a su cargo por decreto de 24 de julio próximo pasado se protocoló el testamento otorgado por Da. María de los Dolores de la Paz en 25 de abril del año próximo pasado y el informativo que lo acompaña.

Copia de la partida de defunción de: Dolores María de la Paz y Acosta (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 25 de Entierros de Españoles, folio 557, partida número 1519):

En 8 de junio de 1866 años se dio sepultura en el Cementerio General en nicho, según consta de la papeleta de su Capellán, el cadáver de la Sra. Da. Dolores María de la Paz, natural de la Habana y vecina de esta feligresía, de edad de 85 años, de estado soltera, hija de legítimo matrimonio de D. Antonio María de la Paz, Tesorero que fue de Rentas Marítimas de esta capital y Da. Josefa Acosta. Otorgó testamento cerrado ante el Escribano Público y de Gobierno, D. Francisco de Castro con fecha 25 de abril del año próximo pasado, por cuya causa no remitieron la correspondiente cláusula. Recibió los Santos Sacramentos, y lo firmé = Juan Galián

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 17 de agosto de 1866, por el Escribano Francisco de Castro de la expedida en la Habana, el 11 de julio de 1866, por D. Juan Galián, Cura Párroco de la Iglesia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de María Dolores de la Paz. Año 1866. Escribanía de Salinas, Legajo 49, Número 773. File: Parroquiales7feb09.

Carpeta de testamento.

En la Siempre Fidelísima Ciudad de La Habana, a 21 días de abril de 1865, ante el Escribano de Su Majestad Francisco de Castro y testigos, D. Nicolás Vivas, D. Rafael de la Torre y Figueroa, D. Emilio Heró y D. Juan Heró, D. José Luis Meireles, D. Antonio Figueroa y D. Antonio Palomino, comparecieron en la casa morada de Da. Dolores María de la Paz, en la calle Escobar número 150, la cual era natural de esta Ciudad, hija legítima del Sr. D. Antonio María y de Da. María Josefa de Acosta, ambos difuntos y entregó este pliego cerrado y lacrado manifestándoles que dentro estaba su testamento y última voluntad que quería que se conservase de ese modo durante su vida y que al fallecer inmediatamente se abriera y publicara ante Juez competente y se protocolase.

Testamento. Da. Dolores María de la Paz

Fue otorgado en el barrio de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de La Habana, en 25 de abril de 1865 y entre sus especificaciones:

- Dice ser Da. Dolores María de la Paz, natural de la Ciudad de la Habana, soltera, mayor de edad, vecina del Tercer Distrito, Calle Escobar número 159, hija legítima y de legítimo matrimonio del Sr. D. Antonio María de la Paz y de Da. María Josefa de Acosta, ya difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con decencia dejando las demás disposiciones a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluso los 3 pesos de la Pía Patriótica establecida de Real Orden.
- Declara ser soltera no reconociendo sucesión alguno y no teniendo ascendientes por ambas líneas, careciendo de heredero forzosos.
- Declara no dejar deudas de ninguna clase.
- Declara que los bienes que posee son en calidad de usufructuaria de su hermano el Sr. Coronel D. Antonio María de la Paz y son: la casa número 49 de la calle de las Damas y la casa número 150 de la calle de Escobar, ambas compradas después del fallecimiento de su hermano Antonio; la suma de 1250 pesos que le adeuda Da. Teresa Ramírez de Arellano, mitad de los 2500 pesos que debe, pertenecientes los otros 1250 pesos a la Sra. viuda del Excmo. Sr. D. Ignacio Crespo y Ponce de León, pagando la deudora 1% mensual cuyos réditos se dividen por mitad entre la expresada viuda y la testadora aunque los recibos se libren a su nombre; igualmente la suma de 2000 pesos que adeuda Da. Nieves Ferrer de Romaguera con hipoteca de la casa número 1 de la calle Gervasio, según consta de escritura pública ante el presente Escribano con fecha 4 de junio de 1864; 400 pesos que le adeuda su sobrina, Da. Rosalía de la Paz de Fuero, con hipoteca de una casa en el Cerro por escritura ante el propio escribano en 10 de junio de 1864; 600 pesos que le adeuda Da. Josefa Figueroa, con hipoteca de la casa número 95 de la calle de Aguiar, por escritura ante el presente Escribano en 20 de junio de 1864; 600 pesos que le adeuda la citada Da. Nieves Ferrer de Romaguera con hipoteca de la casa de la calle de las lagunas, los que están incluidos a los 1500 pesos de su exclusiva pertenencia por escritura ante D. bernardo del Junco en 13 de septiembre de 1864; 2 acciones de a 500 pesos cada

una de la Compañía de Seguros Marítimos; un buró, un tocador de hombre y un quitrín con sus arreos, todo de medio uso.

- Ordena que en cumplimiento de la voluntad de su difunto hermano que su Albacea entregue al de sus sobrinos el que le tiene manifestado, 1000 pesos, de los que ella podía disponer según la cláusula 9 del testamento de su hermano, en la Escribanía de Guerra con fecha 12 de enero de 1846.
- Ordena que D. Alejandro de Castro y Frías a quien más adelante nombra como Albacea reciba en calidad de legado en remuneración de sus buenos servicios, 50 pesos y el caballeo de su uso para su carruaje.
- Manda que al fallecer se le otorgue por su Albacea carta de ahorro a los esclavos de su exclusiva pertenencia, José Elías y Tomasa Cruz en retribución de sus buenos servicios.
- Manda que su Albacea aplique del producto producido de sus bienes 102 pesos: 17 pesos repartidos a 8 escudos españoles a persona pobres de solemnidad; 17 pesos en Misas por el Alma de su hermana Da. Mariana; y el resto, 68 pesos, con igual aplicación de su Alma.
- Nombra por Albacea tenedor de Bienes y Contador Partidor al citado D. Alejandro de Castro y Frías con prórroga que necesite y libre fianza.
- Instituye y nombra por única y universal heredera a Da. Manuela Reinoso de Vivas y por su fallecimiento a su legítimo consorte, el Capitán D. Juan Vivas.
- Revoca, etc....

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 17 de agosto de 1866, por el Escribano Francisco de Castro. En: Testamentaría de María Dolores de la Paz. Año 1866. Escribanía de Salinas, Legajo 49, Número 773, folios 12 vto.-16. File: Parroquiales7feb09.

Petición. En la Habana, el 4 de septiembre de 1866, Da. Rosalía y D. Francisco de la Paz dicen que entre los bienes de su difunta tía hay una casa situada en la calle escobar entre las de Dragones y Salud que a todos los partícipes de la herencia les interesa que se de uso de inquilinato tanto porque el producto aumentaría los bienes como porque el estado de la fábrica exige se tenga abierta y ocupada por personas que cuiden de su conservación.

Dice que se ha presentado un inquilino que satisface tales urgencias, el Licenciado D. Juan Bruno de Zayas el que se obliga a alquilarla por cuatro y media onzas de oro por mes siendo de su cargo el abono de las cargas municipales. Piden que en tanto se resuelva la competencia entre juzgados que se autorice que el Albacea D. Alejandro de castro la alquile y que la desocupe conservando en depósito los muebles para su repartición a quienes les tocaren.

Notas:

- Continúa el expediente con el pleito de competencia entre Juzgados.
- Las notificaciones del proceso se hacen: a D. Francisco de la Paz en su casa de la calle Manrique esquina a Zanja, y las de su hermana en Guanabacoa (28 de enero de 1867).
- Se paraliza el proceso y el abogado, D. Antonio Valerio, pide que se le paguen los honorarios para lo cual se dirige providencia a D. Vicente Dómine. Este contesta que no es administrador de los bienes de la testador aunque sí de los que usufructuaba Da. Dolores de la Paz, de los cuales son herederos en un parte, D. Francisco y Da. Rosalía de la Paz, por lo que suplica se sirva enviar Oficio al

5

Excmo. Sr. Gobernador por conducto del Escribano Mayor de Guerra ante quien corre la testamentaria del Sr. Coronel Antonio María de la Paz para que exhiban los deudores el dinero bajo prevención de embargo por los 300 pesos del pago de las costas pendientes (primero de febrero de 1867).

Diligencias testamentarias de D. Salvador de la Paz, vecino que fue del Partido de Guanajay. Año 1829. Escribanía de Daumy, Legajo 67, Número 2.

Testamento. D. Salvador Antonio de la Paz

Fue otorgado en Guanajay, el 14 de septiembre de 1829 ante José Salmonte, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido y testigos, Cristóbal Cabrera, Joaquín Ruiz, Agustín de Ayes y D. Francisco Gómez Miranda.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Salvador Antonio de la Paz, natural de la Ciudad e Isla de La Palma de Gran Canaria, vecino de este Partido, hijo legítimo de D. José Antonio y Da. María Concepción Rodríguez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con hábitos clericales como los que ha usado como Teniente d Sacristán Mayor de esta feligresía y enterrado en el Cementerio de dicha Parroquia dejando lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda que se le digan las tres misas del Alma mas las 30 de San Gregorio y diez más por la intención de su Alma así como las demás que quiera su Albacea; que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas fo5rzosas incluso la casa de beneficencia, los Hospitales de San Lázaro, San Francisco de Paula y el de San Rafael de este pueblo, que se paguen los 3 pesos que por Real Cédula están mandados a dar para las viudas de la Península.
- Declara ser de estado célibe.
- Declara por sus bienes una casa de mampostería y teja, situada en solar entero de los del excmo. Sr. Conde de Gibacoa, con el frente a la calle de San Rafael, lindando con los herederos de D. José González por un costado, y por le otro, con la calle de San Salvador.
- Declara por más bienes tres posesiones parte de mampostería y parte de embarrado, todas de tejas, en solar entero haciendo frente a la calle San Salvador, lindando por un costado con la anterior y por el otro, con D. Ignacio Morales y por el fondo, con Da. Concepción Usatorres.
- Declara por más bienes una casa construida en medio solar del Excmo. Conde de Gibacoa, de embarrado y teja, con frente a la calle de San José, lindando por un costado con D. Francisco Roxas, y por el otro, con D. Rafael Torres y por el fondo, con D. Manuel de Longa.
- Declara por más bienes dos esclavos de nación gangá y 2 negritos criollos.
- Declara por más bienes muebles y menaje de casa.
- Declara que por el Ayudante Mayor del Octavo Escuadrón Rural de Fernando VII, actual Comandante de Armas de este Pueblo, D. Manuel Núñez, le debe 15 pesos de mes y medio de alquiler de una casa; igual cantidad le adeuda D. Domingo Guerra; el Licenciado Francisco Ortega, etc. Manda que se les cobre.
- Declara que debe al Conde de Gibacoa 266 pesos y a D. Miguel del Toro, 140 pesos. Manda que se les paguen.

- Declara la vía de adquisición de los negros mencionados y su coartación y deja a dos de ellos a su heredera hasta que cumplan 25 años en que se les debe dar la carta de libertad.
- Nombra por Albacea en primero, a Da. María Dolores Valero*, y en segundas, a su hijo, D. José María Valdés, a quienes concede la prórroga que necesitare.
- Instituye por su única y universal heredera por no tenerlos forzosos a Da. María de los Dolores Valero.
- Revoca, etc.

Nota al final: Falleció el contenido en esta fecha y di cláusula para la Iglesia. Guanajay, 20 de septiembre de 1829.

*: Otras veces Valera. Ver partida de defunción.

Fuente: Copia en Diligencias testamentarias de D. Salvador de la Paz, vecino que fue del Partido de Guanajay. Año 1829. Escribanía de Daumy, Legajo 67, Número 2, folios 1-5vto. File: Parroquiales7feb08.

Inventarios. Se llevaron a cabo las diligencias usuales por el Capitán Pedáneo y dos asistentes entregándose las llaves a la heredera y Albacea, y finalizadas éstas, se envió Decreto fechado en Guanajay en 20 de septiembre de 1829 para que se elevara al Gobernador de la Isla.

Copia de la partida de defunción de: Paz y Rodríguez, Salvador de la (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 14, partida número 126):

En 20 de septiembre de 1829 años se le dio sepultura en el cementerio de esta iglesia parroquial de San Hilarión de Guanajay al cadáver de D. Salvador de la Paz, a los 64 años de su edad, bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Capitán Juez Pedáneo de este partido, D. José Salmonte, el día 14 del presente mes y año en la que declaró ser natural de la Isla de la Gran Canaria y vecino de este Pueblo, hijo legítimo de D. José Antonio y de Da. María de la Concepción Rodríguez y castro, ambos difuntos. Pidió ser amortajado con hábitos clericales por tener licencia para vestirlos; que se le digan las tres misas del alma, las 30 de San Gregorio, diez más por su Alma y las que su Albacea por bien de ella quiera aplicarle: que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas, inclusa la Casa de Beneficencia, los Hospitales de San Lázaro, San Francisco de Paula y el de San Rafael de este pueblo, con más los 3 pesos que por Real Cédula están mandado dar para las viudas de la Península. Declara asimismo ser de estado soltero; nombra por sus Albaceas en primer lugar a Da. María Dolores Valera y en segundo, a D. José María* y por su única y universal heredera a la antedicha Da. María de los Dolores Valera, con todo lo que más pormenor consta en la referida testamentaria (sic.). Recibió los santos sacramentos de la Penitencia, Viático y Extremaunción, y lo firmé = José Fiol

*: Ver Testamento en file: Parroquiales7feb08.

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 21 de septiembre de 1829, por D. José Fiol, Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Diligencias

testamentarias de D. Salvador de la Paz, vecino que fue del Partido de Guanajay. Año 1829. Escribanía de Daumy, Legajo 67, Número 2. File: Parroquiales7feb08.

Nota. Tras las diligencias establecidas finaliza el expediente con la tasación de costas y un oficio del Gobernador Vives fechado en la Habana, el 12 de marzo de 1830, dirigido al Pedáneo de Guanajay para que la heredera satisfaga dentro del segundo día el resto de las costas que adeuda de la testamentaria de la que es también Albacea con prevención de que de no verificarlo se embarguen bienes equivalentes. En 27 de marzo de 1830, el Capitán Salmonte y dos asistentes pasan a efectuar el embargo, pero no lo hacen porque dicen que no encontraron bienes equivalentes más que dos negros esclavos cuyo importe es excesivamente mayor a la suma que se le cobra por lo cual lo pone en conocimiento.

Otro de posible interés:

Probablemente es un homónimo del Pedro Alfonso buscado o con buena suerte, dada la movilidad en especial en la región occidental de los Pedáneos pudiera ser un familiar.

Sobre la renuncia del Teniente de Camarones (Cienfuegos) D. Pedro Alfonso. Gobierno Superior Civil (GSC), Capitanes Pedáneos,*Legajo 1067, Número 38209.

Nota. Enero 18 de 1843. El Gobernador de Cienfuegos remite al Gobernador de la Isla una instancia promovida por el Teniente de Camarones, D. Pedro Alfonso, residente en el cuartón de *Diego Alonso*, haciendo renuncia del encargo por haber enajenado la finca que poseía y tener que mudar de domicilio siendo dicho Alfonso un Teniente muy antiguo y con bastantes obligaciones de familia.

Opinión: Se le admite y se prevenga proponga para reemplazo de vacante.

Nota: En 16 de febrero de 1843 se proponen para su reemplazo a D. Francisco López Soler, D. José de la O González y D. Antonio Rodríguez del Rey.

Carta al Gobernador.

En Cienfuegos, el 25 de noviembre de 1842, D. Pedro Alfonso, vecino del Partido de San Fernando de Camarones, jurisdicción de la Villa de Cienfuegos dice que lleva 5 años de Teniente de dicho Partido de su vecindad; que ha desempeñado el encargo con exactitud y a satisfacción de las autoridades, pero que debe mudarse de vecindario por haber enajenado la finca que poseía en dicho partido y pasar a otro domicilio. Suplica se le admita la renuncia y nombre a uno de los vecinos.

Otros de posible interés en el período 1840-1852:

- Expediente de renuncia de D. Dionisio Mesa de la Capitanía de San Miguel del Padrón y nombramiento de D. Antonio Alfonso en su reemplazo. Año 1844. GSC, Legajo 1454, Número 57267.
- Expediente en que solicita D. José Elijo (sic.) una celaduría o Capitanía Pedánea. Año 1852. GSC, Legajo 1072, Número 38639.
- Expediente personal de D. Manuel Martínez, Capitán de Partido. Años 1853-1854. GSC, Legajo 1076, Número 39063.

Parroquiales8feb08

Escritanías:

7.- Intestado de Da. María Gertrudis de la Paz y Biedma. Año 1807. Escritanía de Varios, Legajo 537, Número 8193. **Se adjunta.**

6.- Intestado del Sr. D. Francisco de la Paz y Acosta y su esposa, Da. María Petrona Granados y Oliva. Año 1865-1869. Escritanía de Gobierno, Legajo 869, Número 7. **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

8.- Testamentaria de D. Miguel de la Paz y Curvelo. Año 1867. Escritanía de Portocarrero, Legajo 75, Número 8. **Pendiente de terminar de revisar.** Contiene su testamento y las partidas de matrimonio de él y las de bautismos de sus hijos. Dice ser D. Miguel de la Paz natural de Canarias y vecino del Luyanó, hijo legítimo de D. Manuel y Da. Manuela Curvelo, habiéndose casado en 1845 con Da. Candelaria Torres y tenido por sus hijos legítimos: D. Matías, D. Francisco, D. Miguel, Da. Merced, D. José, D. Santiago y D. Indalecio de la Paz y Torres y otros dos fallecidos en la menor edad, D. Marcial y Da. Rosalía.

Otro.- Expediente personal de D. Manuel Martínez Capitán de Partido. Años 1853-543. GSC, Legajo 1076, Número 39063. **Pendiente de revisar**

Información de hoy

Intestado de Da. María Gertrudis de la Paz y Biedma. Año 1807. Escritanía de Varios, Legajo 537, Número 8193. (Muy mal estado)

Juez: El Sr. Alcalde de Primera Elección **Escritano:** D. José María Rodríguez

Escrito. Habana 22 de abril de 1807, Da. Teresa de la Paz y Viedma, natural y vecina de esta Ciudad, viuda, a través de apoderado dice que Da. María Gertrudis de la Paz y Viedma, su hermana entera, falleció intestada* por razones de su antigua demencia en el hato titulado *La Cruz*, en el Partido de Pinar del Río en cuya Iglesia se le dio sepultura como consta de la partida que acompaña. Como la difunta era dueño de mitad del hato y de la otra mitad lo era Da. Josefa, su hermana igualmente difunta, y mujer que fue del Capitán D. Mariano Murguía de cuyo matrimonio quedaron hijos, sus sobrinos y ella son los herederos de dicho Hato y demás bienes de Da. María Gertrudis de la Paz. Suplica se sirva proceder a los inventarios previo despacho al Teniente de Gobernador de Filipinas para que le Escritano entregue el testamento* y memoria de escritura y arrendamientos del Hato La Cruz, con fecha del 10 de septiembre de 1796 que otorgó ante el Capitán D. Mariano Murguía a favor de D. Antonio Crespo para remitirlo a este Tribunal.

Copia de la partida de defunción de: Paz y Biedma, María Gertrudis de la (Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 2?):

En 19 de diciembre de 1800 se dio sepultura en esta Santa Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río al cadáver de Da. María Gertrudis de la Paz, hija legítima de D. Diego de la Paz y Da. María del Carmen Biedma (sic.), natural de la Ciudad de la Havana, de estado soltera, edad de 56 años. No testó ni recibió los santos sacramentos por impedimento procedido de falta de juicio, y lo firmé = Juan Baptista Meza

Fuente: Copia expedida en Pinar del Río, en 12 de enero de 1817, por D. Juan Bautista Meza, Cura Párroco Beneficiado de la Iglesia de San Rosendo de Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Baptista. En: Intestado de Da. María Gertrudis de la Paz y Biedma. Año 1807. Escribanía de Varios, Legajo 537, Número 8193. File: Parroquiales8feb08.

Convenio. En 15 de julio de 1801, Da. Teresa de la Paz y Viedma; D. Nicolás Hidalgo Gato, como apoderado de D. Francisco Xavier Duarte y de D. José y D. Francisco, sus hijos y con poder de D... Francisca y D. Francisco Xavier Gato, sus sobrinos; el Capitán D. José Remigio Pita, apoderado de D. Santiago Pita; el Capitán D. Mariano Murguía, como padre legítimo, tutor y administrador de Da. María Gabriela de Murguía, menor demente, todos de acuerdo desean promover as diligencias por el fallecimiento de Da. María Gertrudis de la Paz, demente y dicen que los mencionados poderdantes son los respectivos maridos legítimos de Da. Ana Josefa, Da. María de la Luz, Da. María Rafaela, Da. María Dolores y Da. Francisca Murguía, sobrinas carnales y los herederas.....demente Da. Gabriela, de los bienes que quedaron de la difunta Da. María Gertrudis de la Paz.

Piden que los inventarios que presentan se tengan como legítimos, los cuales tienen la aprobación del curador, el Capitán D. Mariano Murguía.

Dicen que han acordado que la mitad de la hacienda inventariada titulada *Hato de la Cruz*, que fue de la difunta por corresponderle la otra mitad a D. Murguía..... a D. José y D. Francisco Hidalgo Gato sus....

Yo D. Nicolás Cruz... debe entenderse por valor de once mil.....mitad de la hacienda en cuya cantidad se comprenden: 2700 pesos por mitad de... 400 pesos que tiene de gravamen la hacienda.... Se descontará el nominado tributo de suerte que la exhibición quedará reducida a 8300 pesos.

Lo tercero que plantean es que Da. Teresa de la Paz ha recibido de D. Nicolás Hidalgo Gato por representación de los adjudicatarios, sus dos mencionados hijos, la cantidad de 4150 pesos que es el equivalente a la cuarta parte de la hacienda quedando obligado éste a abonarle igual cantidad a los herederos *in stipem* (¿?) para que quede concluida el precio de adjudicación sin tener que tratar nada más sobre la hacienda.

Que los dos mulatitos hijos de la mulata Josefa que se inventariaron en la producida por D. Mariano Murguía se les adjudicaron y él, D. Nicolás Hidalgo Gato, los recibe para D. Francisco Duarte, su poderdante, y por la cantidad de 600 pesos. Da. Teresa de la Paz... de D. Nicolás Hidalgo Gato, 300 pesos, mitad del valor de dichos mulatitos, otros 300 pesos queda él, D. Mariano Murguía responsabilizado a entregarles a los otros herederos.

Han convenido que la mulata Josefa y el mulatito José queden coartados en 300 pesos y que se adjudiquen a la menor demente, Da. Gabriela y D. Mariano Murguía como su

curador... y Da. Teresa de la Paz dice que recibió de Murguía los 150 pesos que responden por la mitad de los 300 pesos de esta adjudicación. Sólo queda pendiente de avalúo y aplicación los 4 solares que están arrendados y otro, a censo, con más los productos del Mayorazgo de Salamanca desde la fecha de la última cuenta de su administrador y la distribución de la última renta impuesta en la otra mitad del hatu que está vendida. Piden se les declaren válidos estos acuerdos.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco Xavier Duarte y Da. Ana Josepha Murguía (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación, Libro ¿? Matrimonios de Españoles, folio 34, partida número 146):

En la Iglesia Parroquial del Partido de Nuestra Señora de Consolación, en 25 de abril de 1788 años, yo, D. Domingo Méndez, Presbítero Cura Interino de esta Parroquial, habiendo precedido las diligencias ordinarias con arreglo a la Real Pragmática y auto de Su Señoría Ilustrísima el Señor Obispo Diocesano sobre matrimonios y leídose en tres días de precepto las amonestaciones que previene el Santo Concilio de Trento, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Francisco Xavier Duarte, natural del Partido de Santa Cruz de los Pinos, vecino del de San Basilio de Cacarajícaras, hijo legítimo del Capitán D. Domingo Duarte y de Da. Isabel de Urta, y a Da. Ana Josepha Murguía, natural del Partido de San Rosendo de Pinar del Río y vecina de éste de Consolación, hija legítima del Capitán D. Mariano Murguía y de Da. Josepha de la Paz, di las bendiciones nupciales a cuyo otorgamiento fueron testigos, D. Antonio Pita, D. Joseph Hernández y Rafael Martín, confesaron y comulgaron, y lo firmé = Domingo Méndez

Fuente: Copia expedida en Consolación, el 16 de junio de 1801 por D. Ramón Morillo, Cura Párroco de la iglesia del partido de Nuestra Señora de Consolación. En: Intestado de Da. María Gertrudis de la Paz y Biedma. Año 1807. Escribanía de Varios, Legajo 537, Número 8193. File: Parroquiales8feb08.

Poderes:

- Aparece el poder otorgado en Pinar del Río, el 13 de abril de 1801 por D. Francisco Duarte a D. Nicolás Hidalgo Gato.
- A continuación se copia el poder otorgado en Pinar del Río, en 21 de febrero de 1801, por D. Joseph y D. Francisco Gato hermanos y vecinos del Partido de Consolación a D. Nicolás Hidalgo Gato, su padre, en la testamentaria de Da. Gertrudis de la Paz y Viedma que los es de Da. María de la Luz Murguía, esposa del primero y Da. Rafaela del propio apelativo, del segundo, ambas hermanas.
- Otro poder en Ciudad de la Havana, el 27 de junio de 1801, ante Josef Leal y testigos, otorgado por D. Josef, D. Francisco y D. Francisco Xavier Hidalgo Gato, vecinos del Partido del Cano a su tío, D. Nicolás Hidalgo Gato, vecino del Partido del Yubajay (Wajay) en la testamentaria de Da. Gertrudis de la Paz, tía de sus legítimas consortes.

Duarte, los Gato son los primeros

Copia de la partida de matrimonio de. D. Josef Gato y Da. María de la Luz Murguía (Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 8 vto., partida número 31):

En la Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, en 30 de septiembre de 1789 años, yo el Br. D. Lorenzo Josef Cancio, Cura Beneficiado Coadjutor de dicha Iglesia

4

por Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor Diocesano, habiendo precedido las diligencias necesarias por ante mi, leídose las tres canónicas amonestaciones en tres días de precepto según lo dispuesto por el Santo Concilio y no resultando impedimento alguno, examinado el mutuo consentimiento, desposé y velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Josef Gato, hijo legítimo de D. Nicolás Gato y de Da. Isabel Fernández, y a Da. María de la Luz Murguía, natural de Consolación, hija legítima del Capitán D. Mariano Murguía y de Da. Josefa de la Paz, vecinos de esta jurisdicción, y dichos contrayentes confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina Cristiana a todo lo cual fueron testigos presentes, D. Ildefonso Duarte y D. Josef de Jesús Cansio (sic.), y lo firmé = Br. Lorenzo Josefa Cancio

Fuente: Copia expedida en el Pueblo de Pinar del Río, en 20 de febrero de 1807, por D. Juan Baptista Meza, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de las Parroquiales de San Rosendo de Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista. En: Intestado de Da. María Gertrudis de la Paz y Biedma. Año 1807. Escribanía de Varios, Legajo 537, Número 8193. File: Parroquiales8feb08.

Copia de la partida de matrimonio de. D. Francisco Gato y Da. María Rafaela Murguía (Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 7 vto., partida número 28):

En la Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, en 22 de julio de 1789 años, yo el Br. D. Lorenzo Josef Cancio, Cura Beneficiado Coadjutor de dicha Iglesia por Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor Diocesano, habiendo precedido las diligencias necesarias por ante mi, leídose las tres canónicas amonestaciones en tres días de precepto según lo dispuesto por el Santo Concilio y no resultando impedimento alguno, examinado el mutuo consentimiento, desposé y velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Francisco Gato, natural de San Juan de Martínez, hijo legítimo de D. Nicolás Gato y de Da. Candelaria Duarte, y a Da. María Rafaela Murguía, natural de este partido, hija legítima del Capitán D. Mariano Murguía y de Da. Josefa de la Paz, vecinos de esta jurisdicción, y dichos contrayentes confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina Cristiana a todo lo cual fueron testigos presentes, D. Antonio de Zayas y D. Felipe Duarte, y lo firmé = Br. Lorenzo Josefa Cancio

Fuente: Copia expedida en el Pueblo de Pinar del Río, en 20 de febrero de 1807, por D. Juan Baptista Meza, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de las Parroquiales de San Rosendo de Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista. En: Intestado de Da. María Gertrudis de la Paz y Biedma. Año 1807. Escribanía de Varios, Legajo 537, Número 8193. File: Parroquiales8feb08.

Intestado del Sr. D. Francisco de la Paz y Acosta y su esposa, Da. María Petrona Granados y Oliva. Año 1865-1869. Escribanía de Gobierno, Legajo 869, Número 7.

Copia de la partida de defunción de: Paz y Acosta, Francisco de la (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe; Libro 24 de Entierros de Españoles, folio 212 vto., partida número 1293):

En 4 de abril de 1862 años, se dio sepultura en el Cementerio General en nicho, según consta de la papeleta de su Capellán al cadáver del Sr. D. Francisco de la Paz y Acosta, Ministro Honorario de Real Hacienda, natural de la Habana y vecino de esta feligresía, de edad de 85 años, viudo de la Sra. Da. María Petrona Granados de quien deja sucesión, hijo legítimo de los Señores, D. Antonio María y Da. María Josefa de Acosta. No testó, recibió lo santos sacramentos, y lo firmé = Claudio Valdés

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 14 de noviembre de 1865 por D. Juan Galián, Cura Párroco de la Iglesia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe de esta Ciudad. En: Intestado del Sr. D. Francisco de la Paz y Acosta y su esposa, Da. María Petrona Granados y Oliva. Año 1865-1869. Escribanía de Gobierno, Legajo 869, Número 7.. File: Parroquiales8feb08.

Copia de la partida de defunción de: Granados y Oliva, María Petrona (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe; Libro 21 de Entierros de Españoles, folio 260 vto., partida número 1726):

En 28 de octubre de 1851 años, se dio sepultura en el Cementerio General en nicho, según consta de la papeleta de su Capellán al cadáver de la Sra. Da. María Petrona Granados y Oliva, natural de la Habana y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Francisco Granados y de Da. Rosalía Oliva, de edad de 70 años, casada con el Sr. Ministro Oficial Real D. Francisco de la Paz, no testó, recibió lo santos sacramentos, y lo firmé = Juan de la Cruz del Junco

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 29 de noviembre de 1865 por D. Juan Galián, Cura Párroco de la Iglesia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe de esta Ciudad. En: Intestado del Sr. D. Francisco de la Paz y Acosta y su esposa, Da. María Petrona Granados y Oliva. Año 1865-1869. Escribanía de Gobierno, Legajo 869, Número 7.. File: Parroquiales8feb08.

6

Copia de la partida de bautismo de: Paz y Granados, Rosalía de la (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, Libro 11 de Bautismos de Españoles, folio 107 vto., partida número 359):

Domingo 19 de mayo de 1800 años yo Dr. D. José Antonio de Rivero, Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, bauticé y puse lo santos óleos a Rosalía María de la Merced que nació a 9 del corriente, hija legítima de D. Francisco de la Paz y de Da. María Petrona Granados, naturales y vecinos de la Ciudad de La Habana, residentes en dicha Villa. Abuelos paternos, D. Antonio de la Paz y Da. María Josefa Acosta; maternos, D. Francisco Granados y Da. Rosalía de la Oliva, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. José Antonio de Rivero

Fuente: Copia expedida en Guanabacoa, el 29 de noviembre de 1860 por D. Rafael de Fuentes, Caballero de la real orden Americana de Isabel la Católica, Capellán de Honor de Su Majestad, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa y Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada. En: Intestado del Sr. D. Francisco de la Paz y Acosta y su esposa, Da. María Petrona Granados y Oliva. Año 1865-1869. Escribanía de Gobierno, Legajo 869, Número 7.. File: Parroquiales8feb08.

Copia de la partida de bautismo de: Paz y Granados, Francisco María de la (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 24 de Bautismos de Españoles, folio 95, partida número 192):

Viernes 30 de septiembre de 1808 años yo D. Juan José Pérez de Oliva, Vicario Interino de la Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse lozanitos óleos a un niño que nació el 17 del presente mes, hijo legítimo de D. Francisco de la Paz y de Da. María Petrona Granados, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Antonio y Da. Josefa de Acosta; maternos, D. Francisco José y Da. Rosalía de la Oliva y Aguilera, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco María de las Llagas, fueron sus padrinos, D. Francisco José Granados y Da. Rosalía de la Oliva, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Juan Joseph Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de noviembre de 1865 ,por el Presbítero D. Salvador Negré, Cura por Su majestad de la iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de esta Ciudad. En: Intestado del Sr. D. Francisco de la Paz y Acosta y su esposa, Da. María Petrona Granados y Oliva. Año 1865-1869. Escribanía de Gobierno, Legajo 869, Número 7.. File: Parroquiales8feb08.

Escrito. En diciembre de 1865, Da. Rosalía María de la Paz de Fuero, viuda y vecina de la Villa de Guanabacoa escribió al Sr. Alcalde Mayor y dijo que habiendo fallecido intestados sus legítimos padres, el Sr. D. Francisco de la Paz y Acosta y la señora María Petrona Granados, según partidas que acompaña, tiene necesidad de formalizar el intestado para dividir los bienes pues son dos los sucesores, su hermano D. francisco y ella, y asimismo que se les declare sus herederos. Pide se le reciba la información y se

certifique por los archivos de escribanos de la Ciudad que no otorgaron testamento y se certifiquen las resultas para promover lo que les convenga.

Relación de Escribanías en julio de 1866: De Gobierno, D. Francisco de Castro; D. Juan Regueyra, D. Manuel Padilla de Aguiar; D. Gabriel Ramírez; D. Manuel Barreto; Br. D. Juan Francisco de los Reyes y Hara; D. Manuel de Agüero; D. Gabriel Salinas; D. Bernardo del Junco; D. Agustín Valerio; D. Bernardo del Junco; D. Agustín Pontón; D. Manuel Pimentel; Br. Felipe Fornari; Licenciado Luis Rodríguez; D. José María Gamboa y D. Carlos Laurent.

Autos. Habana, 6 de agosto de 1866. Vistos: Con lo certificado por las Escribanías Públicas se declaran intestados el fallecimiento de D. Francisco de la Paz y el de su esposa, Da. María Petrona Granados y Oliva y por sus herederos a los que presenten su información dentro de los 9 días contados después del último anuncio en la Gaceta Oficial.* ¿ Licenciado Miguel Francisco Viondi = Ambrosio Valero

*: Salió la convocatoria los días 11, 13 y 14 de agosto de 1866.

Nota: Se procedió a tomar declaraciones juradas de vecinos que aseguraron que no había más hijos que los dos declarados.

Autos. Habana, 5 de noviembre de 1866. Vistos: Con el mérito de las certificaciones y del informativo que antecede, se declaran por únicos y universales herederos de sus padres, D. Francisco de la Paz y Acosta y Da. María Petrona Granados y de la Oliva, a Da. Rosalía y D. Francisco de la Paz y Granados, sin perjuicio de tercero que con igual derecho lo acreditara. Entréguese este expediente para que promuevan lo que a su derecho convenga.

Inventarios. Los bienes constaban principalmente de dos potreros que fueron tasados por Francisco Balmaseda, en 2 de mayo de 1866:

San Pedro	4665 pesos
La Fraternidad (cafetal demolido)	9140 pesos

Certificación del Anotador de hipotecas. En La Habana, el 9 de agosto de 1866, D. José Guitart, Anotador de hipotecas, certificó que el cafetal demolido La fraternidad se componía de 10 caballerías de la hacienda Guanímar, jurisdicción de San Antonio de los Baños que hubo D. Francisco de la Paz, en 1843, de Da. María Josefa de Acosta carga con imposición de 800 pesos sobre las 33 y tres cuartos de caballerías de dicho cafetal: 520 pesos de Da. Catalina Acosta que le tocaron de la Obrapia de D. Martín Calvo de la Puerta; hipotecadas 25 y tres cuartos de caballerías a favor de D. Juan Redondo y Garzón por 4000 pesos: y sin otro gravamen.

Escrito de adjudicación. En 21 de noviembre de 1866 D. Francisco y Da. Rosalía de la paz dicen que habiéndose tasados los dos potreros que quedaron por fallecimiento de sus padres han acordado las adjudicaciones siguientes:

- Da. Rosalía (¿?) se adjudica el potrero *La Fraternidad*, situado en Guanímar, jurisdicción de San Antonio de los Baños, tasado en 9140 pesos equivalentes a

18280 escudos por la cantidad de 16280 escudos deduciéndose de este precio el capital censado en lo que corresponda a dicha finca y los tributos que se adeuden.

- Da. Rosalía se adjudica el otro potrero, frente al de Fraternidad, separado de aquél por el camino real, *San Pedro*, tasado en 4665 pesos o sea, 9330 escudos, de modo que rebajándose 2000 escudos queda en el precio de 7330 escudos debiéndose verificar la deducción del gravamen.
- Da. Rosalía se hace cargo de la mitad del valor de los esclavos y del pago de la mitad de las costas.

Después de liquidadas las cuentas el haber común de los herederos era de 14635 escudos tocando a cada uno de ellos, 7317 escudos.

Nota. Surge una discrepancia por parte de D. Francisco con su hermana porque no está de acuerdo en pagar la imposición, que al parecer ésta ya había pagado, de los tributos impuestos de la Obrapía de D. Martín Calvo de la Puerta a favor de Da. Catalina de Acosta. Sobre esta discrepancia continua el resto del expediente al final del cual sólo queda Da. Rosalía por fallecimiento de su hermano, representando además a los hijos legítimos de éste.

Certificación.

En la Ciudad de la Habana, en 6 de agosto de 1864, D. Agustín Saavedra y Palacios, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Auditor Honorario de Marina, Teniente Fiscal sustituto de esta Real Audiencia, Capitán de la Tercera Compañía del Cuarto Batallón de Voluntarios de la Habana y Teniente de Alcalde Tercero de esta Ciudad por Su Majestad certifica que en el Libro de Juicios de Conciliación, folio 213 vto. del Archivo a su cargo está la siguiente:

En la Siempre Fidelísima Ciudad de La Habana, en 6 de agosto de 1864, ante su Tribunal compareció D. Juan Valdés, curador de los menores hijos de Da. Encarnación Colominas con su hombre bueno, D. Francisco García Doval proponiendo conciliación a D. Juan Santiago Aguirre por quien compareció su apoderado el Licenciado D. Federico Martínez Quintana que asistió con el suyo, D. Antonio Álvarez para que le reconozca la cantidad de 1000 pesos y sus réditos con que fue agraciada la enunciada Colominas en la Obrapía que mandó fundar el Sr. D. Martín Calvo de la Puerta cuya suma exige a Aguirre por haber comprado con las cargas y deberes a D. Martín Domínguez el ingenio *San Juan de Dios (a) Redención* en el que estaban impuestos.

La representación del demandado contestó que el mencionado ingenio lo adquirieron en remate el que contesta y D. Ramón Borrel a consecuencia de la testamentaria de D. Martín Domínguez en la Alcaldía Mayor de Guanajay con la condición de no satisfacer ni un centavo más sobre el precio ofrecido por la finca que en la certificación de gravámenes expedida por la Contaduría de hipotecas de la Ciudad de Guanajay no constaba el de la Colominas. Dice que si los herederos de ésta se consideran con algún derecho deben deducirlo en el concurso de los Señores Marqueses de Cárdenas de Monte Hermoso que corre en la Escribanía de Guerra y en el cual fue comprendida la Colominas.

La representación de los demandantes convino en gestionarlo en el concurso siempre que sean así los hechos como han dicho = Agustín Saavedra = Juan Valdés = Lic. Federico Martínez de Quintana = Francisco García Doval = Antonio Álvarez

Copia de la partida de matrimonio de: D. Valentín de Feseayre* y Da. María de la Encarnación Colominas (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe; Libro 8 de Matrimonios de Españoles, folio 143, partida número 480):

En esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, en 8 de diciembre de 1836 años, con licencia in scriptis del Excmo. e Illmo. Sr. Arzobispo Administrador, fecha 28 de noviembre anterior, practicadas las diligencias ordinarias ante el Licenciado D. José Francisco de Águila, Notario Público, y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo el Dr. D. José Rafael de Hita, Abogado de la Real Audiencia del Distrito, Capellán Castrense por Su Majestad del Regimiento de Caballería de Lanceros del Rey de esta Plaza, autorizado por el mismo Excmo. e Ilustrísimo Sr. Arzobispo Administrador por Decreto del 6 del corriente, casé según la forma ritual a D. Valentín de Feseayre*, Subteniente de la Cuarta Compañía de Voluntarios de Mérito de esta Plaza, natural de la Ciudad de Burgos en Castilla la Vieja, hijo legítimo de D. Ignacio Fesayre* y de Da. Tomasa López, y a Da. María de la Encarnación Colominas, natural de la Ciudad de la Habana, hija legítima del Teniente de Ejército D. Luis Colominas y de Da. María Josefa de Acosta, ambos contrayentes vecino de esta feligresía y preguntándoles tuve por respuesta su mutuo consentimiento. Fueron padrinos el Oficial Segundo del Ministerio de Marina, D. Pedro Casado y Da. Antonia Acosta, y testigos, D. Mateo Busquet y D. Manuel Delgado, y lo firmé previniéndoles se velen en tiempo hábil = Dr. José Rafael de Hita

*: Feseayre, o Fesayre, o Fesayres.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 2 de agosto de 1864 por D. Juan Galián, Cura Párroco de la Iglesia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe de esta Ciudad. En: Intestado del Sr. D. Francisco de la Paz y Acosta y su esposa, Da. María Petrona Granados y Oliva. Año 1865-1869. Escribanía de Gobierno, Legajo 869, Número 7. File: Parroquiales8feb08.

Nota. La adjudicación en este proceso se detuvo por la reclamación de la imposición por los menores hijos de Da. María de la Encarnación Colominas llamados Da. Merced, D. Luis y D. Lucio, el último de los cuales falleció.

La representación de estos herederos fue convocada por D. Francisco de la Paz, que era el discrepante de ese gravamen, por aludir tener los primeros su derecho a 500 pesos asegurados a Da. Catalina Acosta que as su vez los hubo de la Obrapia de D. Martín Calvo de la Puerta.

Escrito. Dirigido al Alcalde Mayor de San Cristóbal , en 26 de septiembre de 1867, por D. Juan Valdés, curador de los menores, Merced y Luis Fesayre, en el que dice que el derecho de sus representados proviene de:

Da. María del Rosario, Da. María Antonia y Da. Catalina Acosta, hijas legítimas de D. Juan Patricio y Da. María Martina de Osuna, oriundos de Europa, fueron tres hermanas de las cuales sólo casó Da. María del Rosario,* abuela de sus representados.*: Si se considera la partida de matrimonio anterior la abuela fue Da. María Josefa de Acosta.

Da. María del Rosario* de Acosta y Osuna tuvo como unigénita a Da. Encarnación Colominas y Acosta, madre de sus menores representados.

Da. María Antonia de Acosta murió sin sucesión bajo testamento en el archivo de Rodríguez Pérez, dejando por herederos a Da. Rosario*, su hermana y abuela de los Fesayres así como un legado de una imposición a Da. Catalina en la hacienda Santa Rosalía de las Vegas que hoy poseen los menores.

Da. Catalina de Acosta falleció también sin sucesión.

Las Acostas (¿?) que fueron llamadas a ingresar en la Obrapía de D. Martín Calvo de la Puerta fueron: Da. Catalina, tía de sus curados y la madre de éstos, Da. Encarnación Colominas que hoy por medio de la Real Casa de Beneficencia gestionan en los concursos de los Señores Marqueses de Cárdenas de Monte Hermoso. Que de toda la rama de los Acosta sólo sus menores son los que han sido convocados a dicho concurso.

Escrito. Habana en 20 de octubre de 1861, D. Juan de Areñas, Abogado Apoderado de los de la Paz dice que han aludido al derecho que pretenden a través de Da. Catalina de Acosta el cual no está acreditado porque Catalina falleció sin sucesión y probablemente intestada. Para comenzar a considerarlo debe calificarse ese derecho, si éste estuviera aún vigente.

Escrito. Habana 21 de noviembre de 1868, en los autos promovidos por D. Federico Villacampa contra D. Pedro de Cárdenas y Armenteros, Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso se ha dispuesto dirigir el presente para que se sirva disponer que la dote asignada a favor de Da. Catalina de Acosta de 500 pesos, impuesta en una finca de D. Francisco de la Paz, cuyo intestado cursa en este Juzgado a mi cargo por ante el Escribano D. Francisco de Castro, cuya dote por haber caducado corresponde hoy a la Obrapía. Póngase a disposición de este Juzgado con más los intereses que se adeuden por el intestado de D. Francisco de la Paz para hacer con ellos el pago al acreedor, la Obrapía = Enrique Díaz

Auto. Habana 16 de febrero de 1869. Autoriza la adjudicación propuesta por Da. Rosalía de la Paz y se le manda a que exhiba los 500 pesos para su envío al Sr. Alcalde Mayor del Distrito del Pilar.

Escrito. En la Habana, el 19 de febrero de 1869, Da. Rosalía de la Paz, a través de apoderado, dice que debió informarse mejor el Sr. Alcalde con las partes porque además de ser de justicia se desconoce el derecho que pudiera tener Villacampa en el importe de la aseguración cuando ésta ha caducado a favor de los herederos de este intestado.

Si el Marqués es deudor de Villacampa, Da. Catalina de Acosta no lo es, que fue a quien se aseguró a su favor, ni tampoco son deudores los herederos de este juicio por lo es improcedente lo que se reclama por el auto precedente. Aún cuando Villacampa fuera sucesor de Da. Catalina de Acosta, se haya prescrito por la Ley que la hipoteca no puede aprovecharse por un tercero que no es parte sucesora y recae a favor del poseedor de la finca en que la reconoce.

Continúa argumentando que si Villacampa se considera con algún derecho debe presentarlo al juicio según lo establecido por Ley. Suplica que tomando en consideración lo expuesto se declare la nulidad del auto.

Auto. Habana, 4 de marzo de 1869. Vistos: Se deja sin efecto la providencia de 16 de febrero próximo pasado y se confiere sustitución a los intereses de la comunicación.

11

Nota. Surge entonces otro acreedor, D. Francisco de Elosúa, que dice serlo de D. Francisco de la Paz y Granados y pide certificación de los haberes de fortuna de su difunto deudor. El curador de los menores hijos de éste, D. Francisco del Barrio, redacta según este intestado lo que se pide.

Auto. Habana, 7 de agosto de 1869. Vistos: Contéstese al Alcalde Mayor del Pilar que para aceptar el embargo que solicita es necesario que D. Federico Villacampa presente documento que acredite sus derechos a la dote de 520 pesos de la Obrapia, impuestos en el potrero *San Pedro* a favor de Da. Catalina Acosta. Dése a D. Francisco de Elosúa las certificaciones que pidió y no siendo parte en este juicio la que representa el Procurador D. Francisco del Barrio se declara sin lugar la entrega de los autos que solicito =Ante D. Francisco de Castro

Parroquiales 11 feb 08:

Escribanías:

- 1.- Autos testamentarios de **Da. Maria Isabel de Urra** (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1. **Se adjunta primera parte. Continuar la revisión.**
- 3.- Buscar en las gavetas la **familia Carmona**:
 - Teniente Marcelo Carmona y Osorio
 - Agustina Carmona y González del Álamo
 - BARBARA Carmona y González del Álamo
 - Micaela Carmona y González del Álamo.
 - María Josefa González del Álamo, madre de los Carmona y González del Álamo.
- 4.- Buscar en las gavetas la **familia Reyes y Cruz**:
 - Manuel Reyes y Cruz
 - Juan Manuel Reyes y Cruz
 - Eugenio Reyes y Cruz,
 - María Dolores Reyes Cruz.

Pendientes de la semana

- 1.- Autos testamentarios de **Da. Maria Isabel de Urra** (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1. **Continuar la revisión.**
- 2.- Testamentaria de **Maria Isabel de Urra** (piezas 4-8). Escribanía de Luis Blanco, Legajo 503, Número 1. **Pendiente de revisión.**
- 5.- Buscar en las gavetas la **familia Martínez y Aper de la Paz**:
 - Manuel Martínez y Aper de la Paz
 - Francisco Martínez y Aper de la Paz, etc.
- 6.- Buscar en las gavetas la **familia Alfonso**

Información de hoy

Relación de expedientes relativos a la familia Carmona: Teniente Marcelo Carmona y Osorio; Agustina Carmona y González del Álamo; Bárbara Carmona y González del Álamo; Micaela Carmona y González del Álamo; María Josefa González del Álamo, madre de los Carmona y González del Álamo.

Carmona:

- Testamentaria. Bernardo Carmona. Año 1774. Escribanía de Daumy, Legajo 183, Número 7.
- Catalina Carmona contra José González sobre contrato. Año 1792. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 755, Número 11074.

- Da. Concepción Carmona como viuda Albacea Tenedora de Bienes de D. Domingo Trujillo solicitando esperas de los acreedores. Año 1839. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 285, Número 4349.
- D. Juan María Morejón contra su consorte, Da. Dolores Carmona. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 249, Número 4331.
- Sobre la nulidad de la dote de ésta. Año 1838. Escribanía de Cotés. Legajo 116, Número 21.
- Diligencias para acreditar si sufre algún gravamen una casa consignada a la Cofradía del Santísimo Rosario según las disposiciones de D. Domingo Carmona o Cardona. Su testamento. Año 1806. Escribanía de Salinas, Legajo 743, Número 8719.
- Diligencias promovidas por D. Juan Palomino contra D. Domingo Carmona en cobro de pesos. Año 1834. Escribanía de Barreto, Legajo 137, Número 37.
- Intestado de D. Francisco Xavier Carmona. Año 1818. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 249, Número 4331.
- Intestado de D. José Carmona. Año 1725. Escribanía de Daumy, Legajo 277, Número 2.
- Diligencias promovidas por D. José Carmona, marido de Da. María del Pilar Herrera, cobrando de su padre la legítima de su madre, Da. Brígida de Rojas. Años 1807-08. Escribanía de Bienes de Varios, Legajo 859, Número 15982.
- Incidente a la testamentaria del Caballero D. Agustín de Santa Cruz a instancias de D. José Antonio Carmona en cobro de honorarios que tiene devengados como defensor que fue de D. Venancio Santa Cruz, uno de los herederos. Año 1845. Escribanía de Daumy, Legajo 69, Número 18.
- Expediente seguido como incidente al concurso del Sr. Brigadier D. Martín de Aróstegui para tratar de la insolvencia que tiene promovida el curador de los menores hijos naturales de Su Señoría, D. José Carmona. Año 1846-50. Escribanía de Brezmes, Legajo 27, Número 7.
- Diligencias promovidas por Da. Justa Martínez para apertura del testamento de su legítimo consorte, el Licenciado D. José Antonio Carmona. Año 1865. Escribanía de Varios, Legajo 781, Número 13527
- Autos fechos por muerte de Da. María del Carmen Carmona. Inventarios y tasación de bienes. Años 1749-53. Escribanía de Salinas, Legajo 846, Número 10125.
- Testamentaria de Da. María de la Concepción Carmona. Año 1849. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 84, Número 1090.
- Da. María de la Soledad Carmona contra el Teniente Coronel D. José Quijano sobre que le contribuya alimentos a su hijo y nieto. Año 1776. Escribanía de Varios, Legajo 917, Número 17300.
- **Testamentaria de Da. Micaela Carmona***. Años 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 22, Número 12. *: Hija del Teniente Marcelo y de Da. María Josefa González del Álamo.
- Da. Micaela Carmona y otros, sobre disolución de compañía de la casa mortuoria del Licenciado D. Antonio de Flores Quijano con su viuda, Da. Leonarda Caballero. Escribanía de Cabello- Oseguera, Legajo 259, Número 18.
- Diligencias sobre disenso al matrimonio de Pablo Carmona y Ángela Crespo. Año 1786. Escribanía de Salinas, Legajo 816, Número 9651.
- Intestado de Da. Dolores Carmona y Castro Palomino. Año 1856. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 2403, Número 14.

- Testamentaria de Da. Josefa Carmona y Fernández. Año 1794. Escribanía de Daumy, Legajo 320, Número 9.
- **Testamentaria de Da. Bárbara Carmona y González del Álamo.** Año 1805. Escribanía Ortega, Legajo 201, Número 9.
- Testamentaria de Da. María del Buenviaje Carmona y del Monte. Año 1813. Escribanía Ortega, Legajo 28, Número 6.
- Testamentaria de Da. Micaela Carmona y Vázquez. Año 1797. Escribanía Daumy Legajo 256, Número 11.
- Seguidos por los herederos del Dr. D. del Francisco González Álamo contra D. Nicolás de Castro Palomino en cobro de cantidad de pesos. Año 1744. Escribanía Ortega, Legajo 158, Número 4.
- D. Francisco González del Álamo. Año 1798. Escribanía Varios, Legajo 30, Número 539.
- Expediente sobre Capellanía* que mandaron fundar Mariana Poveda y Francisco González del Álamo. Año 1806. Escribanía Varios Legajo 28, Número 492. *: Varios expedientes sobre el asunto.
- Recurso de Da. Manuela González Álamo en los autos testamentarios* de Da. Mariana Poveda y D. Francisco González del Álamo, sus difuntos padres sobre sus inventarios, divisoria y partición de bienes. Año 1803. Escribanía Varios Legajo 923, Número 17419. *: Varios expedientes sobre el asunto.
- Diligencias a instancia de D. Manuel Campo por la limpieza de sangre de su consorte, Da. María Candelaria González del Álamo. Año 1768. Escribanía Varios Legajo 28, Número 476.
- Testimonio de los autos de disenso promovidos por Da. María de la Luz González del Corral contra Da. María Candelaria González del Álamo sobre que preste su anuencia al matrimonio que pretende contraer con Manuel Montenegro y Campos, su nieto. Año 1796. Escribanía Varios Legajo 171, Número 2288.
- Testimonio de Da. María Candelaria González del Álamo oponiéndose al matrimonio que pretende contraer su nieto, Manuel Montenegro Velazco y Campos con María de la Luz González del Corral. Año 1796. Escribanía Varios Legajo 448, Número 6389.
- Testamentaria de Manuel de Campos* y María Candelaria González del Álamo. Año 1811. Escribanía Varios Legajo 325, Número 4604. *: En testamento, Martínez de Campos.

Relación de expedientes relativos a la familia Reyes y Cruz: Manuel Reyes y Cruz; Juan Manuel Reyes y Cruz; Eugenio Reyes y Cruz; María Dolores Reyes Cruz.

- Intestado de Da. Elena de los Reyes. Año 1800. Escribanía de Guerra, Legajo 962, Número 14338.
- Incidente a la testamentaria de D. Manuel Espinosa de los Monteros seguidos por el curador, D. Enrique de los Reyes, contra el Teniente Coronel D. Ignacio de Acosta sobre pesos. Años 1811-36. Escribanía de Guerra, Legajo 492, Número 2.
- Eugenio de los Reyes sobre amparo en la propiedad de una pardita nombrada Laureana que murió en poder de José de Hermosilla. Año 1757. Escribanía de Ortega, Legajo 156, Número 4.

- José Manuel de los Reyes contra Tomás Morejón por pesos. Año 1790. Escribanía de Valerio, Legajo 743, Número 10918.
- Diligencias promovidas por D. José María Reyes contra D. Luis Cruz y Reyes sobre cobro de pesos. Año 1838. Escribanía de Galletti, Legajo 38, Número 3.
- Expediente seguido por Vicente García y García rematador de diezmos de la Parroquia de Macuriges contra José María Reyes en cobro de pesos por dos años de iguala del diezmo del Ingenio La Industria. Año 1847. Escribanía de Hacienda, Legajo 333, Número 11106.
- Incidente a la testamentaria de Brígida Victoria de Urra formado para tratar insolvencia del Licenciado D. José R. de los Reyes. Años 1874-75. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 391, Número 12.
- D. Joaquín Rodríguez consorte de Da. María Francisca de los Reyes y D. Tomás de los Reyes reclamando la cuota hereditaria que les cupo por fallecimiento de su padre, D. Manuel, asegurada en tierras del Presbítero D. Manuel Antonio Morejón. Años 1818-27. Escribanía de Pontón, Legajo 297, Número 2.
- Autos testamentarios de D. Manuel de los Reyes y Dolores Alonso. Año 1844. Escribanía de Varios, Legajo 338, Número 4890.
- Testamentaria de D. José María Reyes y Crespo. Año 1840. Escribanía de Daumy, Legajo 114, Número 8.
- Testamentaria de D. José del Carmen Reyes Cruz y González. Años 1838-49. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 443, Número 3.
- **Testamentaria de María Josefa Reyes Cruz***. Año 1833-45. Escribanía de Galletti, Legajo 783, Número 7. (3 piezas) *: Hija de Eugenio Reyes y de Bárbara Carmona del Álamo.
- Intestado de D. Nicolás Reyes de la Cruz. Año 1831. Escribanía de Valerio-Ramírez, Legajo 443, Número 6613.

Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1. **Primera parte.**

Escrito. Habana, 30 de junio de 1831, el Sr. Ministro Asesor Real de Hacienda, D. Juan José Morejón dice que Da. María Isabel de Urra falleció el 5 de agosto de 1829 nombrando por Albacea al Subteniente D. Antonio Duarte y de la Torre, en primero, y en segundo lugar, al que suscribe. Por fallecer Duarte le toca a él ejercer de Albacea para lo cual necesita contar con el poder y pide se sirva citar a los hijos del Subteniente D. Antonio Duarte y de la Torre, el Dr. D. Manuel González del Valle, tutor testamentario de herederos menores, y que pase el actuario a la casa de la viuda, Da. Josefa Domínguez, en el barrio extramuros de Guadalupe.

Escrito. Habana, 2 de julio de 1831, el Dr. D. Manuel González del Valle dice que se le hadado noticias de la instancia presentada por D. Juan José Morejón solicitando papeles, cuentas y fondos que tenga la viuda y que pertenezcan al Albaceazgo que su esposo efectuó de su abuela, Da. María Isabel de Urra. Dice que hace varios días habló con la viuda y con su intervención se ha hecho una relación de los papeles que ésta dispone relativos al asunto y que pudiera facilitar. Suplica se le reciba dicha información.

Relación de documentos. Habana, primero de julio de 1831 Dr. D. Manuel González del valle entrega la relación entre cuyos documentos están:

- Testamento de Da. María Isabel de Urrea; testamento otorgado por Da. Juana Duarte a su favor, etc.
- Inventarios y tasación de la hacienda de Isla de Pinos arrendada a D. Juan Villa y cuentas de los pagos.
- Papeles de Da. María Isabel de Urrea y Zaldívar.
- Papeles de "Valle Conchita", sobre rentas de las haciendas "Isabel María" y "Sabana la Mar".

Dice González del Valle que en la cláusula 27 del testamento del Teniente Duarte se dice que la cuenta y relación jurada de esta testamentaria están entre sus papeles.

Testamento. Da. María Isabel de Urrea.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 27 de marzo de 1829, ante Cayetano Pontón y testigos, D. Cristóbal de Cabrera, D. Ángel de Palma y D. Buenaventura Calvert.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. María Isabel de Urrea y Zaldívar, viuda del Capitán D. Domingo Duarte, natural del Partido de Consolación y vecina de esta Ciudad de la Habana, en el barrio del Horcón, hija legítima de D. Lorenzo de Urrea y de Da. María Josefa del Saldívar, naturales de esta Ciudad, difuntos.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Sr. San Francisco y sepultado en el Cementerio General en el lugar que elija su Albacea a quienes deja lo demás de su entierro y funeral.
- Manda se le digan las tres Misas del Alma y tres más rezadas en cada uno de los nueve días siguientes a su fallecimiento omitiéndose las 30 que titulan de San Gregorio por haberseles dicho en vida; manda se den de limosna 2 pesos a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de San Lázaro y Casa de Beneficencia, y los 3 pesos de la Pía Patriótica si no estuviera extinguida.
- Declara que fue casada y velada según Nuestra Santa Madre Iglesia con el citado Capitán D. Domingo Duarte que falleció bajo disposición testamentaria habrá 32 años y tuvieron por sus hijos legítimos entre otros fallecidos en la infancia a, D. Francisco Xavier; D. Manuel Estanislao; Da. María Josefa; Da. María Ignacia y Da. María de la Luz; casados: el primero, con Da. Ana Josefa Murguía; el segundo, con Da. Juana Josefa de la Torre; la tercera, con D. Félix de la Torre y Valdespino; la cuarta, con D. Juan Domínguez de Hinestrosa; y Da. María de la Luz con D. Antonio Duarte y Noroña: y cuando lo contrajeron su marido no llevó bienes y ella más de 5000 pesos que le cupieron de la herencia de sus padres.
- Declara por bienes todo lo que se halle al fallecer cuya relación omite por estar bien instruidos sus Albaceas.
- Declara que D. Nicolás Martínez le debe más de 4000 pesos según escritura pública; asimismo, Da. Juana Duarte y Valdespino, el debe 100 pesos según escritura pública; D. Juan de Genes, otros 1000 pesos según pagaré en su poder, Da. María de la Concepción Duarte, su nieta, 1430 pesos; los bienes de D. Félix de la Torre, su yerno, 888 pesos, según documento; y D. Juan Ignacio Rivera, 2000 pesos. Manda se les cobren.
- Declara tener hecha promesa a Nuestra señora de la Consolación de 50 pesos para que se le cante misa con sermón y encarga de verificarlo a su Albacea.

- Lega a su hija Da. María Josefa, 500 pesos, otros 500 pesos a su hija, Da. María de la Luz, y otros 500 pesos, a los herederos de su otra hija, Da. María Ignacia, ya difunta. Manda que todos los legados sean sacados del quinto de sus bienes según manda la Ley.
- Igualmente lega a los herederos de su legítimo hijo, D. Francisco Xavier, 1000 pesos en consideración a que en vida de su marido contribuyó al fomento del caudal. También manda se saquen del quinto.
- Igualmente lega 100 pesos a su hermano, D. Juan Bautista de Urra y Saldívar, Capitán de Milicias Disciplinadas de esta Plaza.
- Declara que ha arrendado un potrero de su propiedad, situado en Batabanó, a su nieto, el Subteniente de Milicias Disciplinadas de esta Plaza, D. Antonio Duarte y de la Torre por contrato público y manda se guarde su contenido.
- Declara que en la hijuela de los bienes de su marido se le consignaron a D. Félix de la Torre, marido de su hija Da. María Josefa, más de la cuota que le cupo por 844 pesos y manda que su hija venga a colación con dicha suma a la divisoria de sus bienes.
- Declara que su consorte en la cláusula 24 de su testamento manifestó deber, entre otras promesas, una de 100 pesos al Arcángel San Rafael que se venera en la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio de esta Ciudad, disponiendo que dicha cantidad se impusiera y aunque ella ha pagado los réditos hasta el presente año, no se ha verificado y manda que su Albacea haga las diligencias necesarias y los imponga en una de las fincas de su propiedad.
- Declara que en su ánimo de que sus herederos se acuerden amigablemente en la repartición, manda que el que se separase de esta sana intención negándose a la partición extrajudicial, pues en caso de duda deberán someterse al juicio de árbitros amigables y en caso de discordia, será despojado de la parte del tercio que le tocara después de sacado el quinto de libre disposición y su porción se repartirá como mejora entre los que sostengan el arbitramento, que es así su voluntad.
- Nombra por Contador partidos al Br. D. Manuel García Lavín.
- Manda que su esclava María Dominga sea coartada por 250 pesos porque de los 350 pesos en que la compró, le tiene dados 50 pesos y ella le hace gracia de otros 50 pesos.
- El negrito criollo José Desiderio se lo ha dado a su hija Da. María de la Luz desde que nació y ahora ratifica este legado.
- Declara que no debe ninguna cosa, ni grande ni pequeña a nadie.
- Declara que de los bienes de D. Tomás Hidalgo Gato le deben el arrendamiento que hizo a D. Juan de Rojas de la hacienda San Pedro en la Isla de Pinos, de que fue su fiador principal y pagador el mencionado Hidalgo Gato, de cuya deuda sigue expediente ejecutivo y manda que su Albacea lo continúe hasta el cobro de lo que le adeudan.
- Declara haber dado en arrendamiento a D. Emigdio Miranda las haciendas *Las Posas*, *Río del Medio* y *Sabana del Mar*, en las partes que de ella le corresponden según contrato que no tiene hecha la escritura pública. Manda que se cumpla y se otorgue la escritura correspondiente.
- Declara que el Capitán D. Domingo Duarte, su marido, en la cláusula 18 de su testamento declaró tener comprado y satisfecho el precio de un sitio de una caballería de tierra a D. Francisco Blanco. Manda se haga la escritura pública supuesto hallarse ya pagado el derecho de alcábala, y sino, que se haga.

- Declara que su nieto, D. Antonio Duarte y de la Torre le debe 2000 pesos según documento firmado entre sus papeles. Manda que venga a colación con dicha suma a la división de sus bienes.
- Manifiesta que el mencionado nieto, D. Antonio Duarte y de la Torre, ha ejercido su poder general muchos años corriendo con la Administración de sus bienes y ha sacado con su industria el atraso en que estaban, poniéndolos en el estado de producir. Le ha entregado a ella cada año y en las épocas de sus recaudaciones todas las cantidades extraídas en su poder sin cobrar salario alguno. Tiene todas las cuentas pendientes canceladas. Manda se le otorgue el correspondiente finiquito general de todos los negocios.
- El referido nieto es el unigénito de su hijo, D. Manuel Estanislao y lo mejora en la cantidad que importe la quinta parte íntegra de sus bienes sin deducción alguna y se sacará del remanente del quinto, del tercio de los bienes, en prueba del cariño y agradecimiento.
- Declara tener dada en arrendamiento la hacienda *San Pedro*, en Isla de Pinos, a D. Juan Villa, según escritura pública y manda se cumpla. Dice que le adeuda rentas atrasadas de las que está bien impuesto su Albacea y manda que las cobre.
- Nombra por Albacea testamentario Tenedor de Bienes al citado Subteniente de Milicias D. Antonio Duarte y de la Torres, su nieto, en primer lugar; en segundo, al Sr. Contador D. Juan José Morejón, su sobrino, y en tercero, al Br. D. Manuel García de Lavín, a quienes les concede el término que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus cinco hijos legítimos referidos o a su legítima sucesión.
- Revoca, etc...

Nota: Otorgó codicilo por ante el Escribano Real D. Cristóbal de Tagle y en este registro de mi cargo este día. Habana, 27 de mayo de 1829= Pontón

Nota: Se participó por el primer Albacea haber fallecido la testadora en la madrugada de hoy en que di cláusula para su entierro por ocupación del propietario Cayetano Pontón. Habana 5 de agosto de 1829 = Rodríguez

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 8 de agosto de 1829, por D. Cayetano Pontón. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza, folios 13-18vto. File: Parroquiales11feb08.

Codicilo. Da. María Isabel de Urra.

En el barrio del Horcón, extramuros de San Francisco de esta Ciudad de la Habana, en 27 de mayo de 1829, ante el Escribano de Su Majestad, Segundo del Real Tribunal del Protomedicato, D. Cristóbal de Tagle, y testigos, D. Ángel Palma, D. Cristóbal Cabrera y D. Antonio Muñoz, en la casa de su morada, Da. María Isabel de Urra y Saldívar, viuda, compareció y dijo que había otorgado testamento en 27 de marzo del propio año ante el Escribano Público D. Cayetano Pontón y ahora por medio de codicilo :

- Revoca la cláusula 9 en que legaba a su hermano 100 pesos toda vez que se los ha dado en vida.
- Revoca la cláusula 15 en que agraciaba en 50 pesos a la sierva María Dominga y manda se coarte en los 300 pesos íntegros.

- 8
- Declara que por la cláusula 23 dispuso mejorar a su nieto en la quinta parte de su caudal y ahora manda que para no agraviar a ninguno de sus hijos legítimos con esta gracia, la cual ratifica, dice que ahora su nieto sólo disfrutará del quinto de su caudal, después de haber deducido los legados.

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 8 de agosto de 1829, por D. Cayetano Pontón. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza, folios 18vto.-21. File: Parroquiales11feb08.

Inventarios. En 4 de noviembre de 1830 se presentan inventarios:

- Casa situada en el camino del Cerro, número 93, acera del Norte, una cuadra antes del Cuartel del Consulado;
- Haciendas de criar ganado mayor y menor, *San Pedro* en la Isla de Pinos, lindando con la Jagua, con la Ciénaga, con la Cañada y con la costa sur;
- Potrero Batabanó de 14 caballerías de tierras altas y 9 caballerías de tierras bajas;
- Sitio contiguo al anterior de 1 caballería, esclavos, animales, etc.

Testimonio de cabeza, pie y cláusula testamentarias de D. Antonio Duarte y de la Torre.

Fue otorgado en la Habana, en el barrio de la Guadalupe, el 11 de junio de 1831, ante Pedro Vidal Rodríguez y testigos, Presbítero Juan José Rodríguez, el Licenciado en Cirugía D. Pedro Simancas y D. Juan Julián Valdés.

- Dice ser D. Antonio Duarte y de la Torre, Subteniente de Milicias Provinciales de la Habana, natural y vecino de dicha Ciudad, hijo legítimo de D. Manuel Estanislao Duarte y de Da. María Josefa de la Torre, difuntos.
- Usando de la facultad nombra por curador de sus hijos al Dr. D. Manuel González del Valle mancomunadamente con su esposa, y si fuera necesario dividir la responsabilidad de curador y la del Albacea, este encargo recaerá en su esposa y aquél, en el referido D. Manuel González del Valle, al que releva de fianza.

Nota: Se dio noticia de haber fallecido el contenido en este día y se dio cláusula para la Iglesia. Habana, 15 de junio de 1831 = Rodríguez

Fuente: Copia expedida en La Habana, el 8 de junio de 1831, por D. Pedro Vidal Rodríguez. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza, folios 85-86. File: Parroquiales11feb08.

Partidas parroquiales

Copia de la partida de defunción de: Duarte y de la Torre, Antonio (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 14 de Entierros de Españoles, folio 61 vto., partida número 518):

El día 16 de junio de 1831 se dio sepultura en el Cementerio General según consta de la papeleta del Capellán al cadáver de D. Antonio Duarte y de la Torre, Subteniente de Milicias Provinciales de esta Plaza, natural de la Ciudad de la Habana y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Manuel Duarte y de Da. Josefa de la Torre, de edad de 38 años, recibió los sacramentos de la Penitencia y Extremaunción y por ante el Escribano Público D. Pedro Vidal Rodríguez, otorgó su testamento con fecha 11 del corriente por el que dispuso se le digan las tres Misas del Alma, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la Patriótica; declaró ser casado con Da. Josefa Domínguez de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a D. José, D. Manuel, Da. Ignacia Felipa, D. José Hilario, D. Cecilio* y D. Juan Gualberto, y el póstumo que diere a luz a quienes instituye por sus herederos, nombró por su primera Albacea a la citada su esposa, y en segundo lugar, a Da. Antonia de Soria, como así aparece de la cláusula que queda en este archivo, y lo firmé = Nicolás José Manjón

*: Otras veces, Cirilo.

Fuente: Copia expedida en La Habana, en 4 de julio de 1831 por D. Nicolás José Manjón, Cura de la parroquia de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales11feb08.

Copia de la partida de bautismo de: Duarte y Murguía, Antonio José (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Visitación de Bajas, Libro 1ro. de Bautismos de Españoles, folio 40, partida número 124):

Miércoles 26 de abril de 1809, yo D. José Antonio Alfonso, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Visitación de Bajas, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 10 de enero (sic.) inmediato pasado, hijo legítimo de D. Francisco Duarte y de Da. Ana Murguía, naturales del Partido de Consolación. Abuelos paternos, el Capitán D. Domingo y Da. María Isabel de Urra; maternos, D. Mariano y Da. Josefa de la Paz, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio José del Rosario, fueron sus padrinos, D. Francisco Duarte y Da. Josefa Montano, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Antonio Alfonso

Fuente: Copia expedida en Bajas, el 2 de agosto de 1830 por el Presbítero D. Miguel Bucelo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Visitación de Nuestra Señora de este lugar. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales11feb08.

Copia de la partida de bautismo de: Duarte y Murguía, José Rafael (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Visitación de Bajas, Libro 1ro. de Bautismos de Españoles, folio 40 vto., partida número 127):

Viernes 8 de septiembre de 1809, yo D. José Antonio Alfonso, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Visitación de Bajas, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el día 27 del mes pasado (sic.), hijo legítimo de D. Francisco Duarte y de Da. Ana Murguía, naturales del Partido de Consolación. Abuelos paternos, el Capitán D. Domingo y Da. María Isabel de Urra; maternos, D. Mariano y Da. Josefa de la Paz, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Rafael de Regla, fueron sus padrinos, D. Rafael del Roq^E. y Da. Josefa Montano, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Antonio Alfonso

Fuente: Copia expedida en Bajas, el 4 de agosto de 1830 por el Presbítero D. Miguel Bucelo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Visitación de Nuestra Señora de este lugar. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales11feb08.

Copia de la partida de bautismo de: Duarte y Murguía, José Ramón (Iglesia Parroquial de Consolación, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 12 vto., partida número 60):

Sábado 29 de enero de 1791 yo D. Ramón Morillo, Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Juez Eclesiástico de este Partido de Nuestra Señora de Consolación, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el 21 del corriente, hijo legítimo de D. Francisco Duarte y de Da. Ana Murguía, naturales del Partido de Consolación. Abuelos paternos, el Capitán D. Domingo y Da. María Isabel de Urra; maternos, D. Mariano y Da. Josefa de la Paz, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Ramón de santa Inés, fueron sus padrinos, D. Antonio Pita y Da. Francisca Murguía, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Ramón Morillo

Fuente: Copia expedida en Consolación, el 17 de agosto de 1830, por el Br. D. Antonio Macario José González, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial y Auxiliar de Nuestra Señora de Consolación, Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima de dicho Partido. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales11feb08.

11

Copia de la partida de bautismo de: Duarte y Murguía, María de Regla (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Visitación de Bajas, Libro 1ro. de Bautismos de Españoles, folio 45, partida número 143):

Jueves 3 de enero de 1811, yo D. José Antonio Alfonso, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Visitación de Bajas, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el día 2o del mes pasado, hija legítima de D. Francisco Duarte y de Da. Ana Murguía, naturales del Partido de Consolación. Abuelos paternos, el Capitán D. Domingo y Da. María Isabel de Urra; maternos, D. Mariano y Da. Josefa de la Paz, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de Regla Dominga, fueron sus padrinos, D. Bartolomé de Miranda y Da. Nicolasa Chirinos, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Antonio Alfonso

Fuente: Copia expedida en Bajas, el 2 de agosto de 1830 por el Presbítero D. Miguel Bucelo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Visitación de Nuestra Señora de este lugar. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales11feb08.

Copia de la partida de bautismo de: Duarte y Murguía, María del Rosario (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Visitación de Bajas, Libro 1ro. de Bautismos de Españoles, folio 53 vto., partida número 184):

Miércoles 16 de septiembre de 1815 años, yo D. Pedro Díaz Guanche, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Sal Ildefonso de Guane y encargado por Su Señoría ilustrísima de la de Mantua y Bajas, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació en 9 de julio próximo pasado, hija legítima de D. Francisco Duarte y de Da. Ana Murguía, naturales del Partido de Consolación. Abuelos paternos, el Capitán D. Domingo y Da. María Isabel de Urra; maternos, D. Mariano y Da. Josefa de la Paz, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María del Rosario Cirila de la Merced, fueron sus padrinos, D. Tomás José de Oseguera y Da. Petrona González, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Pedro Díaz Guanche

Fuente: Copia expedida en Bajas, el 2 de agosto de 1830 por el Presbítero D. Miguel Bucelo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Visitación de Nuestra Señora de este lugar. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales11feb08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Claudio Aguilar y Da. María de los Dolores Duarte (Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 69, partida número 220):

En la Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, en primero de julio de 1824 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante D. José Martínez, Notario Público y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, D. José María de Orta, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y juntamente velé a D. Claudio Aguilar, natural del barrio de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana y vecino de esta feligresía desde varios años, hijo natural del Capitán de Ejército D. José de Aguilar y de Da. Josefa Aguilar, y a Da. María de los Dolores Duarte, natural y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Francisco Xavier Duarte y de Da. Ana Josefa Murguía, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos, D. José Rafael Virjo (sic.), D. Francisco Duarte y el Capitán D. José de Aguilar, y padrinos, el dicho Aguilar y Da. Ana Josefa Murguía, confesaron y comulgaron, y lo firmé = José María de Orta

Fuente: Copia expedida en Pinar del Río, en 16 de agosto de 1830, por D. José María de Orta, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Rosendo del Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales11feb08.

Parroquiales11feb08:

Escribanías:

1.- Autos testamentarios de **Da. María Isabel de Urra** (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1. **Segunda parte.**

Pendientes de la semana

2.- Testamentaria de **María Isabel de Urra** (piezas 4-8). Escribanía de Luis Blanco, Legajo 503, Número 1. **Pendiente de revisión.**

3.- **Testamentaria de Da. Micaela Carmona***. Años 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 22, Número 12. *: Hija del Teniente Marcelo y de Da. María Josefa González del Álamo. **Por solicitar.**

4.- **Testamentaria de Da. Bárbara Carmona y González del Álamo.** Año 1805. Escribanía Ortega, Legajo 201, Número 9. **Por solicitar.**

5.- Buscar en las gavetas la **familia Martínez y Aper de la Paz**: Manuel Martínez y Aper de la Paz; Francisco Martínez y Aper de la Paz, etc.

7.- Buscar en las gavetas la **familia Alfonso.**

Información de hoy

Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1. Segunda parte. Ver primera parte en file: Parroquiales11feb08.

Nota. Este expediente contiene todas las partidas en la primera pieza. A continuación se trata del proceso: discrepancias en las adjudicaciones entre algunos herederos (2da-pieza, 13nov1832-30julio 1834); proceso de conciliación entre éstos (3ra. Pieza, 7 agosto 1834-4 julio 1835) con excepción de D. Vicente María de la Torre. Continúa la testamentaria con las piezas 4ta-8va., en otro expediente, pendiente de revisión (Testamentaria de María Isabel de Urra (piezas 4-8). Escribanía de Luis Blanco, Legajo 503, Número 1). Al parecer estas 5 voluminosas piezas tampoco aportan nuevos documentos de filiación familiar, pero se revisará buscando nuevos enlaces, descendencias, etc., nombradas en éstos.

Partidas parroquiales

Copia de la partida de matrimonio de: D. Matías José Gato y Da. María Isabel Duarte (Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 72 vto., partida número 230):

En la Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, en 4 de abril de 1825 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante D. Gabriel de la Fuente y Vargas, Secretario de Cámara y Gobierno, y dispensado el Sr. D. Juan Bernardo O'Gavan del Consejo de Su Majestad, su Oydor Honorario, Canónigo Doctoral de la santa iglesia Catedral, Provisor Vicario General y Gobernador de este Obispado el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo grado, leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, D. José María de Pita*, Cura

Párroco por Su Majestad de esta Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Matías José Gato, natural y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Francisco Gato y de Da. María de Regla Murguía, y a Da. María Isabel Duarte, de esta misma naturalidad y vecindario, hija legítima de D. Francisco Xavier Duarte y de Da. Ana Josefa Murguía, habiéndoles preguntado y tenido por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos, D. Leandro Méndez y F. Francisco Duarte, y padrinos, el dicho Duarte y Da. Ana Josefa Murguía, confesaron y comulgaron, y lo firmé = José María de Orta* (sic.)

Fuente: Copia expedida en Pinar del Río, en 16 de agosto de 1830, por D. José María de Orta, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Rosendo del Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales12feb08.

Copia de la partida de bautismo de: Duarte y Murguía, Francisco (Iglesia Auxiliar del Partido de La Chorrera, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 46, partida número 19):

En la Iglesia Auxiliar del Partido de la Chorrera, en 4 de octubre de 1792, el Presbítero D. Luis Fernández, Sacristán Mayor de Nuestra Señora de Candelaria, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació en dicho día, hijo legítimo de D. Francisco Xavier Duarte, natural del Partido de Santa Cruz de los Pinos, hijo legítimo del Capitán D. Domingo Duarte y de Da. Isabel de Urra, y de Da. Ana Josefa Murguía, natural del de Pinar del Río, e hija legítima del Capitán D. Mariano Murguía y de Da. Josefa de la Paz, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco, fueron sus padrinos, el Teniente D. Basilio Miranda y Da. María de Loreto de la Cruz, su consorte, a quienes advertí el parentesco espiritual, y de orden del Señor Provisor y Vicario General, Licenciado D. Juan Bernardo O’Gavan, por diligencias que corrieron ante D. José Martínez, Notario Público, coloqué este asiento en el lugar, según expediente en el auto del dicho Señor, del año pasado de 1824 y por que conste lo firmé, en 14 de junio de 1826 = D. Ramón del Pino y Alfonso

Fuente: Copia expedida en Pinar del Río, en 13 de agosto de 1830, por D. José María de Orta, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Rosendo del Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista, de la expedida en el Partido de La Chorrera el 14 de junio de 1826, por D. Ramón del Pino y Alfonso, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación, residente en su Auxiliar de La Chorrera. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales12feb08.

Copia de la partida de bautismo de: Duarte y Murguía, Teresa Nepomuceno (Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 106, partida número 459):

Domingo

En 23 de septiembre de 1806, yo D. Juan Bautista de Mena, Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Santa Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 26 de dicho mes y año, hija legítima de D. Francisco Xavier Duarte y de Da. Ana Josefa Murguía. Abuelos paternos, D. ~~Ramón~~ y Da. Isabel de Urra; maternos, el Capitán D. Mariano Murguía y de Da. Josefa de la Paz, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Teresa Nepomuceno, fue su padrino, D. Anacleto Aguilar, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Juan Bautista de Mena

Fuente: Copia expedida en Pinar del Río, en 13 de agosto de 1830, por D. José María de Orta, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Rosendo del Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales12feb08.

Copia de la partida de bautismo de: Duarte y Murguía, José del Rosario (Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 96, partida número 418):

Domingo

Sábado 6 de abril de 1805 años, yo D. Juan Bautista de Mena, Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Santa Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el primero del pasado marzo de dicho año, hijo legítimo de D. Francisco Xavier Duarte y de Da. Ana Josefa Murguía. Abuelos paternos, D. ~~Ramón~~ y Da. Isabel de Urra; maternos, el Capitán D. Mariano Murguía y de Da. Josefa de la Paz, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José del Rosario Patricio, fueron sus padrinos, D. Santiago Pita y Da. Francisca Murguía, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Juan Bautista de Mena

Fuente: Copia expedida en Pinar del Río, en 13 de agosto de 1830, por D. José María de Orta, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Rosendo del Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales12feb08.

Copia de la partida de bautismo de: Duarte y Murguía, María del Rosario (Iglesia Auxiliar del Partido de La Chorrera, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 152, partida número 664):

Domingo 2 de noviembre de 1796, yo D. Juan Bautista de Mena, Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Santa Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 5 del próximo pasado, hija legítima de D. Francisco Xavier Duarte y de Da. Ana

Domingo

Josefa Murguía. Abuelos paternos, D. Ramón y Da. Isabel de Urra; maternos, el Capitán D. Mariano Murguía y de Da. Josefa de la Paz, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María del Rosario, fueron sus padrinos, el Capitán D. mariano Murguía y Da. Josepha Duarte, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Juan Bautista de Mena

Fuente: Copia expedida en Pinar del Río, en 13 de agosto de 1830, por D. José María de Orta, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Rosendo del Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales12feb08.

Copia de la partida de defunción de: Duarte y Murguía, Isabel (Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 98 vto., partida número 885):

En el Cementerio General de la Iglesia Parroquial de San Rosendo de Pinar del Río, en 20 de mayo de 18 31 años se enterró Da. Isabel Duarte y Murguía, natural y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Francisco Duarte y de Da. Ana Josefa Murguía quien a los 17 de mayo del corriente años otorgó su testamento por ante D. Francisco Caso y Luengo, Escribano Público de esta jurisdicción, y en él dispone que en falleciendo sea amortajado su cuerpo con el hábito de Nuestra Padre San Francisco y en su defecto, con la mejor ropa de su uso; manda se le digan las tres misas del Alma, las 30 de San Gregorio y otras tantas por la Santísima Virgen del Rosario; que se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas y tres pesos a la Pía Patriótica; declara haber suido casada y velada según rito eclesiástico con D. Matías Hidalgo Gato, de cuyo matrimonio no tuvieron sucesión; declaró sus bienes; nombró por su Albacea al referido su consorte, e instituyó por heredera a su legítima madre, Da. Ana Josefa Murguía. Recibió los Santos Sacramentos, era como de 30 años de edad, y lo firmé = José María de Orta

Fuente: Copia expedida en Pinar del Río, en 13 de agosto de 1830, por D. José María de Orta, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Rosendo del Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales12feb08.

Testamento. Da. María Isabel Duarte y Murguía

Fue otorgado en la vega de Nuestra Señora de Regla, en el Partido de Pinar del Río, el 17 de mayo de 1831 años, ante Francisco Caso y Luengo, Escribano del Rey y del Colegio de la Ciudad de la Habana, Público y de Gobierno de esta jurisdicción, Interino, y testigos, D. Antonio Puentes y Gálvez, D. Domingo Méndez y D. Pedro Donato y Carranzo.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. María Isabel Duarte y Murguía, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D. Francisco y de Da. Ana Josefa Murguía, difunto el primero.

- Manda que en falleciendo su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Padre San Francisco, si fuere hallado, y en caso contrario, con la mejor ropa de su servicio y sepultado en el Cementerio General de donde acaeciese su muerte.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las treinta de San Gregorio y otras tantas a Nuestra Señora del Rosario; que se den dos reales de limosna a las mandas forzosas con más la Pía Patriótica.
- Declara ser casada con D. Matías Hidalgo Gato y Murguía habrá tiempo de 6 años de cuyo matrimonio no tiene sucesión y no juntaron nada al contraerlo.
- Declara por sus bienes lo que le corresponda por su legítima paterna a cuenta de la cual sólo ha recibido 1070 pesos en varias partidas por la viuda Albacea.
- Declara por más bienes la parte de la herencia que le ha de caber de la divisoria de las que dejó su abuela, Da. María Isabel de Urra, vecina que fue de la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana donde falleció y corren los autos de su testamentaria.
- Declara ser deudora de D. Pascual Manso de Peralta en 111 pesos 5 reales.
- Declara asimismo lo es de D. José Agradales de la Rosa por 102 pesos.
- Declara que también lo es de D. Antonio Guerra por 100 pesos.
- Declara del mismo modo que lo es de D. Bernardo Acosta por 93 pesos 4 reales. Manda que estas deudas y cualesquiera otras que fueren legitimadas se satisfagan de inmediato.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes al referido su esposo al que le concede la prórroga que necesitare.
- Instituye por heredera a su madre, Da. Ana Josefa Murguía.
- Lega y dona el quinto de sus bienes a su esposo.
- Revoca, etc....

Nota: Que falleció la testadora el 20 de mayo anterior y se dió cláusula para la Iglesia en este día. Pinar del Río, 15 de junio de 1831, doy fée = Luengo

Fuente: Copia expedida en Pinar del Río, en 12 de agosto de 1831, por D. Francisco Caso y Luengo. En: Autos testamentarios de Da. María Isabel de Urra (3 piezas). Años 1831-1835. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 502, Número 1, primera pieza, folios 113-115 vto.. File: Parroquiales12feb08.

Poder. En Pinar del Río, el 13 de octubre de 1829 José Vicente Valdés y testigos, comparecieron D. José Ramón y D. Nicolás Duarte, D. Claudio Aguilar como legítimo consorte de Da. María de los Dolores Duarte; D. Agustín Rodríguez, como marido de Da. Teresa Duarte, **D. Francisco Hidalgo Gato en representación de su consorte Da. María Dominga Duarte** y Da. María Duarte con consentimiento expreso de su marido, D. Mariano Pita, preso en la cárcel pública de este pueblo, todos vecinos de este Partido, para dar poder general al Cadete de Milicias, D. Francisco Duarte y Murguía para que los represente en la capital en el juicio testamentario de Da. Isabel de Urra y Saldívar.

Poder. En la Ciudad de la Habana, el 14 de septiembre de 1830, ante Jorge Díaz Rodríguez y testigos, D. Francisco Duarte y Murguía, de por sí y como curador ad lites de sus hermanos menores, D. Antonio, D. José Patricio, D. Rafael y Da. María de la Merced, otorga poder al Dr. en Medicina, D. Francisco González del Valle, vecino de esta Ciudad.

Poder. En la Ciudad de la Habana, en 22 de septiembre de 1829, ante Cayetano Pontón y testigos, Da. María Josefa Duarte, viuda de D. Félix de la Torre, residente en ésta y vecina del Partido de Las Pozas, otorga como hija y heredera legítima de Da. María Isabel de Urra y Zaldívar, el poder necesario al Dr. D. Fernando González del Valle para que la represente en los autos testamentarios de su madre.

Petición. D. Matías Hidalgo Gato a través de apoderado dice que su esposa Da. Isabel Duarte y Murguía, heredera del juicio testamentario de Da. María Isabel de Urra, hizo testamento y le legó la quinta parte de sus bienes y pide que se le den para lo cual presenta las partidas y el testamento que lo califican. Suplica que sean recibidas y él declarado entre sus herederos.

Escrito. En la Habana, en 10 de septiembre de 1831, D. Juan José Morejón, Ministro Tesorero de la Real Hacienda como Albacea en la testamentaria de Da. Isabel de Urra dice que en una de las cláusulas de su testamento, la testadora admitió que D. Emidio Miranda tenía arrendadas las haciendas “Las Pozas-Río del Medio- Sabana la Mar” y no ha cumplido con la fianza y escritura por lo que pide que por medio de orden cometida al Pedáneo del partido, en el quinto día de notificado realice los requisitos con apercibimiento de multa.

Por otra parte, dice el Albacea que es preciso hacer la escritura del Capitán D. Domingo Duarte por la compra de un sitio y pide que por el Diario se cite al vendedor o a sus herederos para que la otorguen.

Dice el Albacea que en 21 de agosto próximo pasado se hizo en la Parroquia del Santo Ángel Custodio la fiesta que dispuso la testadora en su cláusula sexta cuyo comprobante tiene en su poder.

Dice que ha conferenciado con varios herederos la utilidad de que se deslinden en forma las haciendas “Pozas-Ríos del Medio Sabana la Mar” y que sería mejor hacerlo ahora y no después de la divisoria.

Dice que la mayoría de los herederos y el tutor testamentario de los menores hijos del Subteniente Duarte están interesados en esto y que se realice mediante perito y con citación a los colindantes.

Suplica se sirva mandar lo que pide y asimismo dispensar que Da. Antonia de Soria exhiba en forma que hace de Da. Josefa Domínguez recaiga el Albaceazgo que le confirió su marido.

Petición. Habana, 16 de septiembre de 1831, D. Francisco Duarte, curador ad lites de sus hermanos, D. Antonio y D. José Patricio, en los autos testamentarios de su abuela dice que los referidos sus hermanos hace cuatro años están en la cárcel pública de Pinar del Río por causa que se les sigue atribuyéndoles el delito de Avijeato*. Dice que una de las causas de la demora de este juicio es la falta de dinero para fianzas y como deben recibir herencias de su padre, D. Francisco Duarte pide al Sr. Juan José Morejón, Albacea testamentario de su abuela que le entregue una parte en consideración a la cuenta de la herencia para pagar gastos de aquella causa. Insiste en la urgencia y suplica se le entreguen 1000 pesos en la mayor brevedad a cuneta de sus legítimas.

*: Según diccionario es uno de los delitos por daño a la propiedad que se admitía en la época, consistente en hurto de ganado.

Auto. Habana, el 19 de septiembre de 1831. Vistos: Entréguese a D. Francisco Duarte bajo recibo público la suma que pide en su escrito antecedente no poniendo reparo el Señor Albacea de Da. Isabel Urra = Verdaguer = Juan de Entralgo

Revocación y otorgamiento de nuevo poder. Da. María del Rosario Duarte, mayor de edad, consorte de D. Mariano Mauricio Pita y con su consentimiento, vecina de Pinar del Río, revoca el poder dado a su hermano, D. Francisco Duarte y se lo otorga al Bachiller en Leyes D. José Francisco Díaz, vecino de la Habana. Suplica que se le declare parte y se le entreguen los autos. Pide que se le de la suma solicitada para dar fianza a su esposo que está en la cárcel.

Escrito. En la Habana, el 23 de septiembre de 1831, D. Juan José Morejón, Albacea testamentario dice que en cuanto a la mensura de las tierras se ha presentado D. Francisco Duarte solicitando con urgencia 1000 pesos. Que desde vida de su antecesor Albacea éste logró que se le dieran 2000 pesos; luego, le ha pedido a él, 480 pesos a favor de D. Claudio Aguilar, su hermano político; y hace pocos días dio 200 pesos en un arrendamiento y otros 51 pesos en efectivo.

Dice el Albacea no poder contentar a este heredero pues hay otros y no podrá contentarlos a todos.

Dice Morejón que varios herederos llevan un pleito con D. Cayetano Blanco sobre la propiedad de las haciendas “Rancho de las Cuevas” y “Manigua de Ponce” ante el Tribunal del Gobernador General y consultado por el Sr. Regente D. Francisco de Paula Bilcher por ante Gabriel Ramírez por el Dr. D. Fernando González del Valle, apoderado, y se le ha dicho a él que debe pagar las costas que reclamen para sentenciar esa litis de los fondos de esta testamentaria y por cuenta de lo que han de haber.

Suplica se proceda a la división solicitada para que después cada uno haga con lo que le cupiere lo que desee, y que se le consideren las razones para no aceptar por ahora la orden de pago a Francisco Duarte.

Autos. Habana 27 de septiembre de 1831. Vistos: Que quede sin efecto el auto del 19 del corriente. Hágase como solicita el Albacea.

Escrito. Habana en 30 de septiembre de 1831 el Dr. D. Fernando González del Valle dice que antes de fallecer el propio Subteniente Duarte, el anterior Albacea, intervino en la mensura de las haciendas por lo que ese trabajo está concluido y tasado por Francisco de Cairo y Joaquín de Villate los cuales están en esta Ciudad y pudiera solicitárseles su confirmación. Dice también que debe consultársele a los herederos su conformidad con dicha mensura y avalúo.

Advierte que el Albacea Morejón tiene poder de Da. Concepción Domínguez Hineirosa, una de las Albaceas que está en la Península. Dice también que en cuanto a lo que a sus menores representados toca está de acuerdo con las tasaciones presentadas por el anterior Albacea.

Escrito. Juan José Morejón en relación con la citación a los herederos para la aprobación de las tasaciones, advierte que D. Francisco Blanco, Capitán Juez Pedáneo del Partido de Batabanó fue propietario del tal sitio de D. Luis Duarte y dice que se le espere a D. Francisco Blanco sus herederos o apoderado durante 15 días y pasado este período se le declare en rebeldía por estar satisfecha hasta la alcábala según se publicó y declaró la testadora.

8

Aprobación. Da. María de la Luz Duarte y Urra; D. Juan José Morejón en representación de Da. Concepción Domínguez; Da. María Josefa Domínguez por sí y como curadora de sus hijos en unión al Dr. D. Manuel González del Valle; el Dr. D. **Fernando González del Valle como legítimo esposo de Da. Rosa Domínguez y como apoderado de Da. María Josefa Duarte y Urra** y de la sucesión de D. Francisco Duarte (compuesta por D. Francisco, D. José Ramón, D. José Rafael, D. Antonio, Da. María de Regla); D. Claudio Aguilar como esposo de Da. María de los Dolores; D. Matías Hidalgo Gato como viudo de Da. Isabel; D. Agustín Rodríguez como esposo de Da. Teresa; D. Patricio y Da. Merced Duarte y Murguía; y el Br. D. José Francisco Díaz como apoderado de Da. María del Rosario Duarte y Murguía, en los autos testamentarios de Da. Isabel de Urra dan su conformidad al inventario y tasación presentados por el anterior Albacea.

Dicen que en relación con la insinuación hecha por el representante de Da. María del Rosario Duarte creyendo que hay faltas en los inventarios de las haciendas *Sabana la Mar y Río del Medio*, está ya instruido que por muerte del Capitán D. Domingo Duarte, esposo de la testadora quedaron estas haciendas con la de *Las Pozas*, dando en total 7 leguas que formada la divisoria se entregaron para el disfrute de todos los herederos, pero cada uno con un número dado de animales y tierras y le cupo una legua a los herederos de Da. Ignacia Duarte en *Sabana la Mar*, y así sucesivamente, con la consideración que llegado el caso de demolición no habría preferencia de lugar sino que de las 7 leguas que son condueños todos se hagan tres clases de tierra (superior, media e inferior) y a la proporción del haber de cada uno, se les entregarían de las tres clases por lo que tan condueña es la testadora de otras posesiones como los demás lo son en la de ella. Dicen que aprueban todo y piden se adelante la tasación de la casa del Cerro.

Nota. Finaliza la primera pieza con la cuenta del Albacea. A continuación se trata del proceso: discrepancias en las adjudicaciones entre algunos herederos (2da- pieza, 13nov1832-30julio 1834); proceso de conciliación entre éstos (3ra. Pieza, 7 agosto 1834-4 julio 1835) con excepción de D. Vicente María de la Torre. Se anota sólo la información que contribuya a la filiación familiar.

Escrito. Habana, en 5 de noviembre de 1834, el Dr. D. Fernando González del Valle en los autos de su abuela política, Da. Isabel de Urra, dice que le mandaron a entregar los autos para que sus representador digan su conformidad con las adjudicaciones. No hay dudas puesto que la mayoría ha tenido conformidad y unión y han visto que si el juicio no ha concluido no es por el justo proceder que se ha seguido de adjudicarse las fincas por su legítimo valor y destinar el efectivo a los pagos de acciones más necesarias, como lo mil pesos pagados a D. Manuel García Lavín, de la parte que tocaba a D. Antonio de Duarte y Murguía.

Dice que los herederos in cápite son 5: los cuatro y la mayor parte de los herederos in stirpem de la quinta sucesión, los que están conformes.

La primera, son los hijos del Subteniente D. Antonio Duarte y de la Torre representados por el hermano del que escribe, los que han expuesto su conformidad.

La segunda, Da. María de la Luz Duarte a quien hoy él representa y que han declarado varias veces la aprobación del plan acordado.

Los terceros, son los 3 hijos de Da. María Ignacia Duarte que son Da. Josefa María Domínguez; Da. Concepción, representada por Morejón, y Da. Rosa, representada por el que escribe como su consorte. Todos están conformes.

Los cuartos, son los hijos de Da. María Josefa, residentes en la hacienda *Las Pozas* y representados por D. Miguel Hano y Vega y consta por escrito su aprobación así como

la petición de que los pongan en posesión de porción que les cabe de la hacienda *Las Pozas*.

Los quintos herederos in stirpem e hijos de D. Francisco Duarte y Da. Ana de Murguía. Los cinco que no se han unido a pesar de que la mayoría está por las adjudicaciones presentadas. Residen en Pinar del Río y dos de ellos a pesar de avisos y reclamos nunca han comparecido y no se sabe su paradero. Entre éstos, D. Antonio, representado por el Br. D. José Cristóbal Iglesias, D. Agustín Rodríguez, D. Francisco y D. Matías Hidalgo Gato y D. Claudio de Aguilar han dado su conformidad. Dos de éstos, el Cadete D. Francisco y Da. María de los Dolores Duarte y Murguía están representados por el Br. D. Miguel de Silva para la cesión que le han hecho y en la que están conformes todos los que se adjudicaron *Las Pozas* para abonar la parte que les toque en divisoria hasta completar sus 1100 pesos. Da. María del Rosario Duarte dio en pago de deuda 1000 pesos en acciones a D. Francisco Labrador Piloto y es la que ahora considera que la masa debe pagar esa suma que reclama Piloto, al que se le pagará dicha acreencia de la parte que toque en la divisoria, por acuerdo de todos los que se adjudicarán *Las Pozas* y le potrero de Batabanó. D. Vicente de la Torre, representado por el Licenciado Fernández de Velasco.

Vista esta descripción no dejará de reconocer el Tribunal con cuánta razón reclaman se aprueben las adjudicaciones presentadas publicándolas en el Diario para que se sepa en el campo y para ver si hay quién las mejore.

Dice que para formar la divisoria es necesario conocer el legítimo valor de las fincas que dependen del tamaño de la finca. Por eso pide que se faculte al agrimensor Público D. José María Oliva para que lo haga en *Las Pozas*.

Poder especial. En Pinar del Río, en 10 de septiembre de 1834, ante Francisco Caro y Luengo, compareció D. Antonio Duarte dando poder a D. Vicente María de la Torre, vecino de la Habana para que perciba, cobre del vínculo Meireles 1000 pesos y se entienda con la secuela del juicio mortuorio de su abuela, Da. Isabel de Urra.

Escrito. Al Albacea Morejón dice que se le ha comunicado lo representado por D. Vicente María e la Torre (consorte de Da. Francisca de la Torre y Duarte que discrepaba por el valor de adjudicación de un sitio de dos caballerías en Batabanó) que constituye un agresión el acusarlo de apatía dolosa a él. Dice Morejón que este heredero multiplica las instancias y las costas. Comienza a argumentar que todo lo que ha sido posible se ha hecho. Que la actitud de D. Vicente va contra lo dispuesto por la testadora y en detrimento de los demás.

Dice morejón que se llegó a un acuerdo entre los herederos para cargar sólo las costas de inventarios, tasaciones, adjudicaciones, rematar, divisoria y entrega de herencias.